



GACETA MUNICIPAL

DE BARCELONA

Núm. 6 - Año LXII

28 de Febrero de 1975

Se publica cada 10 días

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

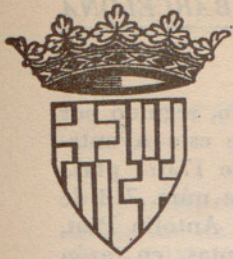
| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Barcelona, anual | 100 pesetas |
| Provincias y posesiones | 125 " |
| Otros países y posesiones | 200 " |
| Número corriente | 10 " |

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
 La correspondencia se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

SUMARIO

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| Comisión Municipal Ejecutiva (Extraordinaria) | 189 |
| Coordinación, Patrimonio y Contratación | 190 |
| Hacienda | 190 |
| Servicios Municipales y de Coordinación Metropolitana | 190 |
| Urbanismo | 191 |
| Obras Públicas | 192 |
| Comisión Municipal Ejecutiva (Extraordinaria) | 197 |
| Publicaciones y Disposiciones Oficiales | 199 |
| Anuncios Oficiales: | |
| Gobierno Civil | 201 |
| Ayuntamiento de Barcelona | 201 |
| Ordenanzas: | |
| Sobre instalaciones de acondicionamiento de aire y calefacción | 212 |
| Sobre instalaciones susceptibles de emitir humos, gases, vapores y polvo | 214 |



GACETA MUNICIPAL

DE BARCELONA

Núm. 6 - Año LXII

28 de Febrero de 1975

Se publica cada 10 días

DEPOSITO LEGAL B. 1824 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Barcelona, anual | 100 pesetas |
| Provincias y posesiones | 125 " |
| Otros países y posesiones | 200 " |
| Número corriente. | 10 " |

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

Oficina de la Gaceta Municipal - Ciudad, 4, bajos
 La correspondencia se dirigirá al lmo. Sr. Secretario general del Ayuntamiento de Barcelona.

COMISION MUNICIPAL EJECUTIVA

(Extraordinaria)

En el Salón del Consulado de Mar de la Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se reúne la Comisión municipal ejecutiva, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Enrique Masó Vázquez, y concurren los ilustrísimos Sres. Tenientes de Alcalde D. Eudaldo Travé Montserrat, D. Mariano Blasi Rialp, y don Jaime Abella de Castro; los Ilmos. Sres. Concejales D. Mariano Ganduxer Relats, D. José María Dot Bosch, D. Antonio Guasch Carreté, D. Jacinto Soler Padró, D. Manuel Serra Domínguez y D. Rafael Luján López, y los Delegados de Servicios ilustrísimos Sres. D. Julio San Miguel Arribas, D. José Luis de Sicart Quer, D. Alejandro Pedrós Abelló, D. José M.^a Pujadas Porta, D. Ramón Garriga Marqués, D. Mariano Cano Abellán, D. César Molinero Santamaría y D. José M.^a Miró Burunat, asistidos por el Secretario general D. Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Está presente el Interventor de fondos, D. José María Asensi Terán.

Excusa su asistencia el Sr. Sangrá Bosch.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas, cincuenta minutos, es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Eduardo Ruiz Varela, padre político del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Jaime Abella de Castro.

Quedar enterada del decreto de la Alcaldía de 31 de enero de 1975, que autoriza el gasto de doce millones de pesetas para la adquisición de las fincas núms. 1, 2 y 3 de la Plaza de Málaga; a los efectos de la regla 44 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, de los decre-

tos de la Alcaldía, de 25 de enero y 4 de febrero de 1975, que autorizan gastos con cargo a la partida 401 «Imprevistos» y 321-11 del Presupuesto ordinario; y a los efectos del art. 7.º de la Ley sobre Régimen especial, de los decreto de la Alcaldía, de 20, 23, 27 de enero y 3 de febrero de 1975, que disponen comparecer, por medio de Procurador, en recursos contencioso - administrativos, interponer otro de igual naturaleza y formular denuncia ante el Juzgado de Guardia por estado de inmundicia de una finca; asimismo, del importe definitivo del proyecto de ventilación de los Túneles del Turó de la Rubira (galerías central y occidental), ascendentes a 50 millones de pesetas, aprobado en lo menester por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva de 13 de noviembre de 1974, así como del pliego de bases que ha de regir la contratación de las obras de aquel proyecto, aprobado por la Comisión mixta Ayuntamiento-TABASA el 14 de enero de 1975; del acuerdo de la misma Comisión, de 14 de enero de 1975, por el que se incrementa el importe de las obras de accesos a los túneles del Turó de la Rubira, entre las calles Cerdeña y Thous, 1.ª fase, con los de los proyectos complementarios aprobados por acuerdo del Consejo pleno de 17 de noviembre de 1974, de cuantía global 33.500.000 ptas., inferior al 20 por 100 del presupuesto inicial de aquéllas; y de la resolución de la Dirección general de Administración local, de 20 de enero de 1975, por la que no autoriza los ajustes de coeficientes aprobados por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 13 de noviembre de 1974; y, en consecuencia, dejar sin efecto dicho acuerdo y aplicar, como dispone la citada resolución, el régimen de retribuciones complementarias, en armonía con el decreto de la Alcaldía, de 28 de enero de 1975, todo ello al amparo de las

autorizaciones previstas en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973.

Declarar jubilados por invalidez, conforme autoriza la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración local, al Jefe de Dispensario don Federico Callís Tremols y al Auxiliar administrativo don Evaristo Arnandis Blasco, con los efectos que determina el art. 66 del Reglamento de Funcionarios de Administración local; y desierto, por renuncia del aspirante propuesto, el concurso libre convocado por la Comisión municipal ejecutiva el 10 de enero de 1973, para proveer una plaza de Médico de Instituciones nosocomiales y Servicios especiales (Angio-radiología).

Nombrar, conforme a la propuesta del Tribunal calificador del concurso celebrado, Gestores asistenciales de la especialidad de Asistencia médica a don Enrique García del Río, don Joaquín Juanet Rovira, don Francisco Contijoch Casanovas, don Jaime Mensa Domingo, don Ricardo Caballé Vendrell y don Sebastián Vives Oller, con el sueldo correspondiente y los demás deberes y derechos inherentes al cargo; y declarar desierta la otra plaza convocada.

Aprobar la propuesta de la Delegación de Servicios de Sanidad y Asistencia social formulada con arreglo a lo dispuesto por el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 27 de diciembre de 1974, sobre los cometidos y retribuciones del personal doméstico para adaptarlo a la función que efectivamente realiza en las dependencias de dicha Delegación de Servicios; y habilitar, visto el informe de la Intervención de fondos, hasta 25 millones de pesetas para atender al gasto de los adecuados convenios individuales con el indicado personal.

Coordinación, Patrimonio y Contratación

CONTRATACION

Aprobar los pliegos de condiciones, técnicas y económico-administrativas, para la concesión del servicio de rotulación luminosa de las vías públicas de la Ciudad; declarar la excepción de subasta al amparo del art. 37,5.º del Reglamento de Contratación y de lo dispuesto en el 122,5 del de Servicios de las Corporaciones locales; someterlo a información pública por el plazo de treinta días, como dispone el art. 121 del citado Reglamento de Servicios y, de no presentarse reclamaciones, convocar concurso para su adjudicación.

Hacienda

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Desestimar, por no concurrir ninguno de los supuestos de impugnación que determina el art. 95,4 del Reglamento general de Recaudación, los recursos de reposición interpuestos por: don David Martín Durbán, contra las respectivas providencias dic-

tadas en el procedimiento de apremio, seguido por la Recaudación ejecutiva núm. 4 de este Ayuntamiento para el cobro de la cuota de 17.071 ptas., en razón de la propiedad de la finca núm. 718 de la Avda. Meridiana; por doña Rosa Antolín Prát, para el cobro de la cuota de 21.623 ptas., en razón de la propiedad de la finca núms. 110-112 de la Carretera de Ribas; por doña Amparo Romero Rodríguez, para el cobro de la cuota de 17.071 ptas., en razón de la propiedad de la finca núm. 728 de la Avda. de la Meridiana; por doña Josefa Grases Ventura, para el cobro de la cuota de 17.498 ptas., en razón de la propiedad de la finca núm. 18 de la Carretera de Ribas; por don Juan Grases Ventura, para el cobro de la cuota de 24.463 ptas., en razón de la propiedad de la finca núm. 114 de la Carretera de Ribas; y por doña María Torres de Diego, para el cobro de la cuota de 26.317 ptas., en razón de la propiedad de la finca núm. 108 de la Carretera de Ribas, liquidadas todas ellas en el expte. 4286 sobre imposición de Contribuciones especiales por obras de construcción de pavimento en la Carretera de Ribas.

TASAS DE LA VIA PUBLICA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Prats Suárez, en representación de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil, quien solicita la exención tributaria en relación con el pago de la tasa correspondiente al aprovechamiento especial de la vía pública mediante las reservas especiales de parada, autorizadas, frente al núm. 36 de la Ronda de San Pedro y en el chaflán formado por las calles Aragón y Vía Layetana, por cuanto las mencionadas reservas especiales de parada no son necesarias a los fines específicos de la entidad solicitante.

Servicios Municipales y de Cooperación Metropolitana

MERCADOS Y COMERCIOS

Modificar, por aumentos salariales, las tarifas de transporte, carga, descarga y reparto de carnes destinadas al consumo público, del que es concesionario «Transportes de Carnes y Ganados, S.A.», y fijarlas así: carne de ganado vacuno y equino 2'20 ptas. kilo y carne de ganado lanar y cabrío 2'25 ptas. kilo, sin que puedan repercutir en el precio de venta al público.

POLICIA MUNICIPAL

Aprobar, conforme a la norma 4.ª de las de planificación de gastos aprobadas por el Consejo pleno en 13 de febrero de 1964, la relativa a los destinados a atenciones normales y sucesivas para el funcionamiento del Servicio de la Policía municipal, correspondientes al año en curso.

EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Aprobar, conforme a la norma 4.^a de las de planificación de gastos aprobadas por el Consejo pleno de 13 de febrero de 1964, la relativa a los destinados a atenciones normales y sucesivas para el funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, correspondientes al año en curso.

Urbanismo

PLANEAMIENTO Y ACTUACION URBANISTICA

Aprobar el «Estudio de rasantes y rectificación de alineaciones en el sector de San Genís dels Agudells, rectificado, con las observaciones y sugerencias formuladas por la Comisión de Urbanismo y Servicios comunes de Barcelona y otros Municipios y con las modificaciones derivadas de la información pública practicada», y elevarlo a la Corporación Metropolitana de Barcelona a efectos de aprobación definitiva; inicialmente, el «Estudio de Ordenación de la manzana limitada por la calle de Mallorca, Plaza del Doctor Serrat, Avda. de la Meridiana y calle de Juan Sibelius»; someterlo a información pública por plazo de un mes y, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones, tenerlo por aprobado provisionalmente; y el estudio de detalle de distribución volumétrica de la manzana limitada por la Avda. de la Victoria, calle Sor Eulalia de Anzizu, calle de la Abadesa Olzet, Plaza de Eusebio Güell, calle de Dulcet y Paseo de los Tilos, como modificación de la ordenación aprobada, sin alterar la edificabilidad y la altura máxima autorizada y someterlo a información pública por plazo de un mes; a los efectos dispuestos en los arts. 6.^o, 8.^o-a) y 9.^o de las cláusulas del contrato de concesión para la construcción y explotación de varios túneles urbanos a través de las sierras de Collcerola, Carmelo y Rubira, la indemnización por desocupación, por mutuo acuerdo, que asciende a 1.500.000 ptas., incluidos los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación de los departamentos tienda 1.^a y semisótanos, correspondientes a la finca núm. 31 de la Rbla. del Carmelo, ocupados por don Francisco Cazorla Alcázar, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de fecha 4 de noviembre de 1974; y la que asciende a pesetas 8.400.000 por todos los conceptos, incluidos los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación, del departamento bajos, correspondiente a la finca núms. 22-24 de la calle de Las Ciencias y 33 de la Rbla. del Carmelo, ocupado por don José Bellet Cullell, afectada por el acceso al Túnel de Horta, en las condiciones determinadas en comparecencia de 3 de enero de 1975, cuya respectiva indemnización será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S.A. (TABASA), mediante simultánea entrega de las llaves al Municipio o consignarlo en otro caso, como trámite previo al desocupación del referido departamento; asimismo, la propuesta de avenencia formulada por doña Antonia y doña Mercedes Ros Rogera, en comparecencia de 18 de enero de 1975, y en conse-

cuencia, fija en 2.525.749'50 ptas. el justiprecio por todos los conceptos, de los departamentos entre-suelo 2.^a, piso almacén-alto y tda. 2.^a, de la finca núm. 19 de la Rbla. del Carmelo, pretenecientes por mitad en común y proindiviso a las indicadas señoras doña Antonia y doña Mercedes Ros Rogera —incluida la indemnización que por desocupación del piso entlo. 2.^a y del almacén-alto correspondiente a la propiedad— cantidad que, acreditada por la propiedad el dominio y libertad de cargas de los departamentos objeto de expropiación, será satisfecha por el concesionario Túneles y Autopistas de Barcelona, S.A. (TABASA), mediante simultánea formalización de la transmisión al Municipio o consignarla en otro caso, como trámite previo a la ocupación de los reseñados departamentos.

Aceptar las cesiones gratuitas ofrecidas: por doña Cecilia Vallés Solé, del terreno vial de su propiedad de 41 m² de superficie correspondiente a la finca núm. 91 de la calle Concepción Arenal afectada por el ensanchamiento de dicha calle; por don Joaquín Olaria García, del terreno vial de su propiedad de 45 m² de superficie correspondiente a la finca núm. 28 de la calle Secretario Coloma, afectada por el ensanchamiento de dicha calle y —una vez acreditado respectivamente mediante certificado registral por la propiedad— el dominio y libertad de cargas de los referidos inmuebles, formalizar la cesión; asimismo, la ofrecida por Puertaferri de Inversiones, S.A., del terreno vial de 12 m² de extensión, de la finca núms. 133-135 de la calle de los Santuarios y 176-180 de la Murtra, afectado por las nuevas alineaciones de dichas calles; declarar sobrantes de vía pública, de conformidad con el proyecto aprobado en 13 de julio de 1967, las parcelas de 42 m² y 3 m² de superficie, procedentes de las citadas calles, cuyas descripciones y lindes se relacionan en el anexo núm. 1, todo ello a los efectos que procedan y al especial de que puedan inscribirse en el Registro de la Propiedad como dominio del Municipio; y adjudicar las referidas parcelas a «Puertaferri de Inversiones, S.A.», propietaria colindante, por el precio de 225.000 pesetas completamente libre de gastos para el Ayuntamiento, incluso los de previa inscripción a favor del mismo y con la obligación de agregar las parcelas a la finca colindante.

Adjudicar a «Unión de Constructores, S.A.» propietaria colindante y por el precio de 375.000 ptas. —de las que 320.000 ptas. constan ingresadas en Arcas municipales, según talón núm. 18.069— la semiparcela de 75 m² de extensión, declarada sobrante de vía pública por acuerdo de 29 de julio de 1915, procedente de la supresión del Pasaje del Coll del Portell, que linda al Norte, Sur y este con terrenos de la misma procedencia de propiedad municipal y al Oeste con finca de la entidad solicitante, completamente libre de gastos para el Ayuntamiento, incluso los de previa inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del mismo, y con las condiciones que se señalan en el anexo núm. 1.

Aplicar de oficio el procedimiento de reparcelación en su forma de indemnización sustitutiva, para la adquisición de la finca núm. 24 del Pje. de San Pedro, afectada por la apertura de la calle de Lepanto, propiedad de don Manuel Cebrián Boné, y de los herederos de don Joaquín Cebrián Boné; establecer que, de los terrenos afectados por la apertura de dicha calle, 96 m² han de ser objeto de la referida indemnización; determinar que el pago de la indemnización sustitutiva será a cargo

del propietario colindante don Enrique Wiese Niele; y proceder a la fijación de la indemnización por el procedimiento señalado en la Ley de Expropiación forzosa, conforme a lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Organización y Administración del Municipio de Barcelona, en el que podrá ser parte el propietario colindante obligado al pago de la indemnización sustitutiva.

Inscribir en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles sujetos a edificación forzosa, la finca señalada con el núm. 171 de la calle de Girona, propiedad de «Linka, S.A. Materias Grasas y Derivados», por cuanto las edificaciones existentes en la misma no alcanzan el 50 por 100 del volumen mínimo autorizado con carácter obligatorio por las vigentes Ordenanzas municipales de edificación, están en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona y desmerecen de las demás del sector, conforme a lo previsto en los párrafos a) y c), del núm. 5, del art. 5.º, del Reglamento de 5 de marzo de 1964; y advertir, a la propiedad, que la finca pasará a la situación de venta forzosa, transcurrido el plazo de dos años, a contar desde la notificación, si no se iniciaren las obras de edificación o no se continuaren a ritmo normal; y al ocupante, que el otorgamiento de la licencia de obras producirá la definitiva extinción de los derechos arrendaticios y demás personales constituidos sobre el inmueble, conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Desestimar la petición formulada por doña Rosa Portal Pallarés, y don Antonio, don Joaquín, doña Blanca Cadena Potral, sobre inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles sujetos a edificación forzosa, de la finca de su propiedad, señalada con el núm. 100 de la calle de Francisco Aranda, por cuanto las edificaciones existentes en la misma no reúnen los requisitos previstos en el art. 5.º, núm. 5, del Reglamento de 5 de marzo de 1964, para poder ser calificadas como inadecuadas.

Aclarar el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 26 de junio de 1974, en el sentido de que el terreno vial de 82 m² de superficie, correspondiente a la finca núms. 69 al 73 de la calle Nación ha sido cedido por Inmobiliaria Carolmo, S.A.; y el de 22 de mayo de 1974, en el sentido de que el terreno vial de 2'50 m² de superficie de la finca núms. 55 y 57 de la calle Bonaplata ha sido cedido por don Ricardo Doménech Nicolau en una mitad indivisa y doña Josefa, doña Dolores y doña María Xalabarder Doménech en la restante mitad indivisa, por terceras partes indivisas.

Declarar subrogados: a don José, doña María de los Dolores, doña Isabel y don Francisco Javier Fabregat Massana, en las obligaciones y derechos de don José Fabregat Cañellas, propietario que fue de la finca conocida como Coves d'en Cimany, cuyo justiprecio fue fijado por la Comisión municipal ejecutiva en 13 de diciembre de 1972; y, asimismo, a doña Luisa Monzó Vicente en las obligaciones y derechos de doña Luisa Monzó Monzó, titular que fue una cuarta parte indivisa de la finca núm. 10 de la calle de la Piña, cuyo justiprecio fue fijado por la Comisión municipal ejecutiva en 27 de diciembre de 1972.

Abonar a don Jerónimo Durán Riera 114.000 pesetas con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 10 del Presupuesto extraordinario para obras viarias y otras, o en su caso, consignar el indicado importe, en concepto de indemnización por perjuicios deri-

vados de la rapidez de la ocupación del local sito en la calle Azucena núm. 2, afectada por el II Cinturón de Ronda, tramo I-B, y ocupado por el procedimiento de urgencia.

Fijar en virtud de avenencia en 18.939.000 ptas. el justiprecio de la finca de 238.500 m² sita en el término municipal de Montcada, afectada por el nuevo Cementerio Norte de Barcelona, propiedad de Ciudad Meridiana, S.A.; aplicar el gasto en cuanto a 8.939.600 ptas. con cargo al cap. VI, artículo 1.º, part. 367 del Presupuesto ordinario de 1975, prórroga de 1974, y en cuanto a 10.000.000 de pesetas con cargo a la cantidad prevista en el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 24 de julio de 1974; pagar dicho importe a la propiedad, si justifica —mediante certificado registral— el dominio y libertad de cargas de la finca, o consignarlo en otro caso, y esto efectuado, ocupar dicho inmueble.

Aprobar la propuesta de distribución volumétrica, conforme a los planos de 7 de noviembre de 1974, presentados por Banco Industrial de Cataluña, S.A. para la finca de su propiedad, señalada con los núms. 662 a 694 de la Avda. Generalísimo Franco, sin perjuicio de obtener la correspondiente licencia de obras por el trámite reglamentario.

Obras Públicas

EJECUCION URBANISTICA

Aprobar en lo menester, en cuanto corresponda a la competencia municipal, de conformidad con el art. 18 del contrato por el que se rige la concesión para construir y explotar varios túneles urbanos a través de la Sierra de Collcerola, Carmelo y Rubira, el proyecto de las obras complementarias de acceso a los túneles del Turó de la Rubira, enlace Ronda Guinardó, entre las calles Cerdeña y Thous, correspondientes a la 2.ª fase, de importe 201.418.376 pesetas, que forman parte de las de construcción de los túneles del Turó de la Rubira y de la 1.ª fase de sus accesos, y autorizar a Túneles y Autopistas de Barcelona, S.A. como empresa concesionaria, en aplicación del art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, a que, por motivos de interés público, seguridad y unidad constructiva, adjudique conjunta y solidariamente la realización de dichas obras complementarias a los contratistas adjudicatarios de las principales, actualmente en curso de ejecución.

Autorizar a la Sociedad privada municipal «Ferrocaril Metropolitano, S.A.», en lo que afecta a la remodelación viaria, la ejecución de las obras de ampliación y reforma del vestíbulo de la Estación Marina, Línea I, que deberán realizarse a exclusivas costas de aquélla y bajo la inspección de los Servicios técnicos del Ayuntamiento, a los que comunicarán la fecha de inicio de los trabajos con un mínimo de ocho días de antelación.

Concertar directamente con Huarte y Cía., S.A., en virtud de concurrencia de ofertas suscitadas en cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 11 de diciembre de 1974, las obras de alcantarillado de las calles: Amapola, entre las de Gutenberg y Tiziano; Ana Piferrer, entre las de Betania y Avda. Hospital Militar; Barón de la Barre, entre Avda. Hospital Militar y calle Morell;

Camino de los Angeles, entre calles de Lourdes y Ntra. Sra. de los Angeles; Avda. Coll del Portell, entre las de Albigesos y S. Cugat del Vallés; Mercedes, entre las de Larrad y Mariano, y desde ésta hasta el final; S. Onofre, entre las de Gutenberg y Navata; Palma de S. Ginés, entre las de Gutenberg y Tiziano; Pablo Ferrán, entre las de Luis Bonifaz y Pl. Montserrat; Pl. Montserrat, entre las calles Pablo Ferrán y Fuente del Remedio; calle Mercedes, entre las de Avda. Santuario San José de la Montaña y Larrad, por el precio global de pesetas 15.646.644, y fijar en 316.465 ptas. la garantía que deberá constituir el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato; con «Construcciones Sulleva, S.A.», las de las calles: Avda. Espasa, entre las calles de Montevideo y Obispo Catalá y calle Juliá, entre la de Cariteo y Paseo de la Exposición; por el precio global de 5.013.104 ptas. y fijar en 160.262 ptas. la garantía que deberá constituir el adjudicatario para responder del cumplimiento del contrato; y con «Construcciones Solimar, S.A.» y «Obras y Derribos Boix, S.A.», conjunta y solidariamente, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 8 de enero de 1975, las obras de alcantarillado de las calles: Amigos, entre las de Amílcar y Pl. Paul Claudel; Juan Alcover, entre Pl. Paul Claudel y la Plaza Virrey Amat; Pl. Paul Claudel, entre las de A. Miracle y Barón de Esponellá, y sin nombre, entre P.º Fabra y Puig y Pl. Paul Claudel; calle Arnaldo de Oms, entre P.º Fabra y Puig y calle Alella; calle Peñalara, entre el Paseo de la Peira y calle de Aneto; calle Emilio Roca, entre Riera de Horta y calle de la Jota; calle Valldemosa, entre Paseo Verdún y Alcudia, y entre las de Escultor Ordóñez y Alloza; por el precio global de 13.511.745 ptas. y fijar en 295.117 ptas. la garantía que deberán constituir los adjudicatarios para responder del cumplimiento del contrato.

Incrementar en el 30 por 100 el importe del proyecto de las obras de alcantarillado de la calle Witardo, entre las de Marqués de Sentmenat y Evaristo Arnús, por razones de emergencia al haber quedado desierta la licitación para su adjudicación y ser de absoluta necesidad la ejecución inmediata como previa a las de pavimentación; mantener invariada la imposición de contribuciones especiales, que se efectuará con estricta sujeción al acuerdo por el que se aprobó dicho proyecto y conforme al presupuesto primitivo; autorizar el gasto aplicable al incremento de la diferencia entre el presupuesto definitivo y el inicial, de cuantía global 382.129 pesetas con cargo al Presupuesto de Urbanismo de 1975 condicionado a su aprobación y hasta donde alcancen las previsiones del mismo, con reajuste de sus partidas; declarar la excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; concertar directamente la adjudicación de las obras mediante suscitación de ofertas entre industriales de reconocida solvencia y dar cuenta a la Comisión municipal ejecutiva del resultado de aquélla; de los proyectos de las obras de alcantarillado que constan en la relación adjunta, por razones de emergencia al haber quedado desierta la licitación para su adjudicación ser de absoluta necesidad la ejecución inmediata como previa a las de pavimentación; mantener invariada la imposición de contribuciones especiales, que se efectuará con estricta sujeción al acuerdo por el que se aprobó dicho proyecto y conforme al presupuesto primitivo; autorizar el gasto aplicable al incremento de

la diferencia entre el presupuesto definitivo y el inicial, de cuantía global 2.998.147 ptas. con cargo al Presupuesto de Urbanismo de 1975 condicionado a su aprobación definitiva y hasta donde alcancen las previsiones del mismo, con reajuste de sus partidas; declarar la excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; concertar directamente la adjudicación de las obras mediante suscitación de ofertas entre industriales de reconocida solvencia y dar cuenta a la Comisión municipal ejecutiva del resultado de aquélla; el de las obras de alcantarillado de la calle Trompetas, entre las de Las Pansas y Consulado, por razones de emergencia al haber quedado desierta la licitación para su adjudicación y ser de absoluta necesidad la ejecución inmediata como previa a las de pavimentación; mantener invariada la imposición de contribuciones especiales, que se efectuará con estricta sujeción al acuerdo por el que se aprobó dicho proyecto y conforme al presupuesto primitivo; autorizar el gasto aplicable al incremento de la diferencia entre el presupuesto definitivo y el inicial, de cuantía global 46.267 ptas. con cargo al Presupuesto de Urbanismo de 1975, condicionado a su aprobación definitiva, y hasta donde alcancen las previsiones del mismo, como reajuste de sus partidas; declarar la excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; concertar directamente la adjudicación de las obras mediante suscitación de ofertas entre industriales de reconocida solvencia y dar cuenta a la Comisión municipal ejecutiva del resultado de aquélla; el de las obras de alcantarillado que constan en la relación adjunta, por razones de emergencia al haber quedado desiertas las licitaciones para su adjudicación y ser de absoluta necesidad la ejecución inmediata como previas a las de pavimentación; mantener invariada la imposición de contribuciones especiales, que se efectuará con estricta sujeción a los acuerdos por los que se aprobaron dichos proyectos y conforme a los presupuestos primitivos; autorizar el gasto aplicable al incremento de las diferencias entre los presupuestos definitivos y los iniciales, de cuantía global 1.081.455 ptas. con cargo al Presupuesto extraordinario de Obras viarias y otras, y hasta donde alcancen las previsiones del mismo, con reajuste de sus partidas; declarar la excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del Reglamento de las Corporaciones locales; concertar directamente la adjudicación de las obras mediante suscitación de ofertas entre industriales de reconocida solvencia, y dar cuenta a la Comisión municipal ejecutiva del resultado de aquélla; el de los proyectos de las obras de alcantarillado que constan en la relación adjunta, por razones de emergencia, al haber quedado desiertas las licitaciones para su adjudicación y ser de absoluta necesidad la ejecución inmediata como previas a las de pavimentación; mantener invariada la imposición de contribuciones especiales, que se efectuará con estricta sujeción a los acuerdos por los que se aprobaron dichos proyectos y conforme a los presupuestos primitivos; autorizar el gasto aplicable al incremento de las diferencias entre los presupuestos definitivos y los iniciales, la cuantía global de 2.313.059 ptas. con cargo al Presupuesto extraordinario de Obras viarias y otras, y hasta donde alcancen las previsiones del mismo, con reajuste de sus partidas; declarar la excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones locales; concertar directamente la adjudicación de las obras mediante suscita-
 concurrencia de ofertas entre industriales de recono-
 cida solvencia, y dar cuenta a la Comisión munici-
 pal ejecutiva del resultado de aquélla; el de los
 proyectos de las obras de alcantarillado que constan
 en la relación adjunta, por razones de emer-
 gencia al haber quedado desiertas las licitaciones
 para su adjudicación y ser de absoluta necesidad
 la ejecución inmediata como previas a las de pavi-
 mentación; mantener invariada la imposición de
 contribuciones especiales, que se efectuará con es-
 tricta sujeción a los acuerdos por los que se apro-
 baron dichos proyectos y conforme a los presu-
 puestos primitivos; autorizar el gasto aplicable al
 incremento de las diferencias entre los presupe-
 stos definitivos y los iniciales, de cuantía global
 5.059.363 ptas. con cargo al Presupuesto extraordi-
 nario de Obras viarias y otras, y hasta donde alcan-
 cen las previsiones del mismo, con reajuste de sus
 partidas; declarar la excepción licitatoria al am-
 paro del art. 41,3 del Reglamento de Contratación
 de las Corporaciones locales; concertar directamen-
 te la adjudicación de las obras mediante suscita-
 concurrencia de ofertas entre industriales de reco-
 nocida solvencia, y dar cuenta a la Comisión munici-
 pal ejecutiva del resultado de aquélla; el de los
 proyectos de las obras de alcantarillado que constan
 en la relación adjunta, por razones de emer-
 gencia al haber quedado desiertas las licitaciones
 para su adjudicación y ser de absoluta necesidad
 la ejecución inmediata como previas a las de pavi-
 mentación; mantener invariada la imposición de
 contribuciones especiales, que se efectuará con es-
 tricta sujeción a los acuerdos por los que se apro-
 baron dichos proyectos y conforme a los presu-
 puestos definitivos; autorizar el gasto aplicable al
 incremento de las diferencias entre los presupe-
 stos definitivos y los iniciales, de cuantía global
 3.185.208 ptas. con cargo al Presupuesto extraordi-
 nario de Obras viarias y otras, y hasta donde alcan-
 cen las previsiones del mismo, con reajuste de sus
 partidas; declarar la excepción licitatoria al am-
 paro del art. 41,3 del Reglamento de Contratación
 de las Corporaciones locales; concertar directamen-
 te la adjudicación de las obras mediante suscita-
 concurrencia de ofertas entre industriales de reco-
 nocida solvencia, y dar cuenta a la Comisión munici-
 pal ejecutiva del resultado de aquélla; el de los
 proyectos de las obras de alcantarillado que constan
 en la relación adjunta, por razones de emer-
 gencia al haber quedado desiertas las licitaciones
 para su adjudicación y ser de absoluta necesidad
 la ejecución inmediata de las mismas como previas
 a las de pavimentación; mantener invariada la im-
 posición de contribuciones especiales, que se efec-
 tuará con estricta sujeción a los acuerdos por los
 que se aprobaron dichos proyectos y conforme a
 los presupuestos primitivos; autorizar el gasto apli-
 cable al incremento de las diferencias entre los
 presupuestos definitivos y los iniciales, de cuantía
 global 1.348.075 ptas. con cargo al Presupuesto ex-
 traordinario de Infraestructura complementaria de
 Barrios y hasta donde alcance las previsiones del
 mismo, con reajuste de sus partidas; declarar la
 excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del
 Reglamento de Contratación de las Corporaciones
 locales; concertar directamente la adjudicación de
 las obras mediante suscita- concurrencia de ofertas
 entre industriales de reconocida solvencia y dar
 cuenta a la Comisión municipal ejecutiva del resul-
 tado de aquélla; el de los proyectos de las obras de

alcantarillado que constan en la relación adjunta,
 por razones de emergencia al haber quedado de-
 siertas las licitaciones para su adjudicación y ser
 de absoluta necesidad la ejecución inmediata de
 las mismas como previas a las de pavimentación;
 mantener invariada la imposición de contribuciones
 especiales, que se efectuará con estricta sujeción
 a los acuerdos por los que se aprobaron dichos
 proyectos y conforme a los presupuestos primitivos;
 autorizar el gasto aplicable al incremento de las
 diferencias entre los presupuestos definitivos y los
 iniciales, de cuantía global 2.940.547 ptas. con cargo
 al Presupuesto extraordinario de Infraestructura
 complementaria de Barrios y hasta donde alcancen
 las previsiones del mismo, con reajuste de sus par-
 tidas; declarar la excepción licitatoria al amparo
 del art. 41,3 del Reglamento de Contratación de
 las Corporaciones locales; concertar directamente
 la adjudicación de las obras mediante suscita-
 concurrencia de ofertas entre industriales de recono-
 cida solvencia y dar cuenta a la Comisión munici-
 pal ejecutiva del resultado de aquélla; el de los
 proyectos de las obras de alcantarillado que constan
 en la relación adjunta, por razones de emer-
 gencia al haber quedado desiertas las licitaciones
 para su adjudicación y ser de absoluta necesidad
 la ejecución inmediata de las mismas como previas
 a las de pavimentación; mantener invariada la im-
 posición de contribuciones especiales, que se efec-
 tuará con estricta sujeción a los acuerdos por los
 que se aprobaron dichos proyectos y conforme a los
 presupuestos primitivos; autorizar el gasto aplica-
 ble al incremento de las diferencias entre los pre-
 supuestos definitivo y los iniciales, de cuantía glo-
 bal 6.188.431 ptas. con cargo al Presupuesto ex-
 traordinario de Infraestructura complementaria de
 Barrios y hasta donde alcance las previsiones del
 mismo, con reajuste de sus partidas; declarar la
 excepción licitatoria al amparo del art. 41,3 del
 Reglamento de Contratación de las Corporaciones
 locales; concertar directamente la adjudicación de
 las obras mediante suscita- concurrencia de ofertas
 entre industriales de reconocida solvencia y dar
 cuenta a la Comisión municipal ejecutiva del resul-
 tado de aquélla; así como de los proyectos de las
 obras de alcantarillado que constan en la relación
 adjunta, por razones de emergencia al haber que-
 dado desiertas las licitaciones para su adjudicación
 y ser de absoluta necesidad la ejecución inmediata
 de las mismas como previas a las de pavimentación;
 mantener invariada la imposición de contribucio-
 nes especiales, que se efectuará con estricta sujeción
 a los acuerdos por los que se aprobaron dichos pro-
 yectos y conforme a los presupuestos primitivos;
 autorizar el gasto aplicable al incremento de las
 diferencias entre los presupuestos definitivos y los
 iniciales, de cuantía global 960.504 ptas. con cargo
 al Presupuesto extraordinario de Infraestructura
 complementaria de Barrios y hasta donde alcancen
 las previsiones del mismo, con reajuste de sus par-
 tidas; declarar la excepción licitatoria al amparo
 del art. 41,3 del Reglamento de Contratación de
 las Corporaciones locales; concertar directamente
 la adjudicación de las obras mediante suscita-
 concurrencia de ofertas entre industriales de recono-
 cida solvencia y dar cuenta a la Comisión munici-
 pal ejecutiva del resultado de aquélla.

Adjudicar a Cubiertas y Tejados, S.A., Fomento
 de Obras y Construcciones, S.A., Pavimentos y
 Construcciones, S.A. y Construcciones Sullea, S.A.,
 conjunta y solidariamente, en virtud de concurso-
 subasta celebrado, los trabajos correspondientes a

la contrata núm. 17 de tratamientos asfálticos superficiales y obras de conservación general en diversas calles de la Ciudad, hasta un importe de 75.000.000 de pesetas; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 6 del Presupuesto extraordinario de Obras viarias y otras, y fijar en 910.000 ptas. la garantía definitiva que deberán constituir los adjudicatarios para responder del cumplimiento del contrato; y a Cubiertas y Tejados, S.A., por concurso, las obras complementarias para la construcción del Puente de la Reina Elisenda de Montcada, sobre las calles Duquesa de Orleans y Eduardo Conde, por el precio de 46.220.000 ptas.; aplicar el gasto con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 6, del Presupuesto extraordinario de Obras viarias, y fijar en 622.200 ptas. la garantía definitiva que deberá depositar la adjudicataria para responder del cumplimiento del contrato.

Incoar expediente de revisión de precios de la contrata núm. 10 del Presupuesto extraordinario de Obras viarias y otras, adjudicada a Constructora de Obras y Pavimentos, S.A. (COTOS) por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 12 de septiembre de 1973, con arreglo a las normas que se acompañan.

Aplicar, a partir de 1 de enero de 1974 y conforme a lo dispuesto en la cláusula XV del pliego de condiciones, el coeficiente 1,589 a los precios unitarios del contrato para la conservación de las instalaciones del alumbrado público en la Ciudad, del que es actual adjudicataria la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, S.A., según acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 14 de junio de 1972.

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1975, al amparo del art. 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la contrata núm. 2 para la conservación, suministro e instalación de señales electromecánicas para la ordenación del tráfico en la vía pública para los años 1973 y 1974, adjudicada a «Sincrolog, S.A.» por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 14 de mayo de 1973; así como la contrata núm. 1 para la conservación, suministro e instalación de señales electromecánicas para la ordenación del tráfico en la vía pública para los años 1973 y 1974, adjudicada a «Enclavamientos y Señales, S.A.» por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 14 de mayo de 1973.

Declarar exenta a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzada, S.A.» (ENHER), creada por el Instituto Nacional de Industria según Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 12 de julio de 1946, de la obligación de constituir la garantía prevista en la cláusula XVI del pliego de condiciones especiales del contrato de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, de la que es adjudicataria por acuerdo del Consejo pleno, de 17 de mayo de 1974, al amparo del art. 4.º del Reglamento por el que se rige dicho Instituto, aprobado por Decreto de aquella Presidencia, de 22 de enero de 1942.

Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 11 de septiembre de 1974, por el que se aprobó el proyecto de instalación de alumbrado público en la Avda. Coll del Portell, entre las calles de Albigesos y Valldoreix, de importe 109.692 ptas.; se impuso contribución de mejoras por beneficios especiales; se autorizó el gasto con cargo al cap. VI, art. 2.º, part. 4 del Presupuesto extraordinario de Infraestructura complementaria de Barrios y se encargaron a «Fuerzas Eléctricas de

Cataluña, S.A.» los trabajos y suministros de la instalación referida, por no ser necesaria su ejecución.

M O C I O N

*Del Delegado de Servicios de Obras públicas,
Sr. Pujadas Porta:*

Actualizar el presupuesto del proyecto de las obras de construcción de graderíos y campo de fútbol en la zona deportiva «Júpiter», de cuantía inicial 14.250.787 ptas., con sujeción a los precios unitarios de la Tabla aprobada por acuerdo de la Comisión municipal ejecutiva, de 18 de abril de 1974; autorizar el gasto aplicable a la parte de obra a ejecutar hasta el referido importe inicial en la forma señalada en el acuerdo del citado órgano municipal, de 28 de noviembre de 1973, y en cuanto al resto para la terminación de la totalidad de los trabajos integrantes del proyecto, con cargo al Presupuesto ordinario de 1975 condicionado a su aprobación definitiva; declarar la excepción licitatoria, al amparo del art. 41,4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales; concertar directamente la realización de las obras con «PAYSA, S.A.» y fijar en 363.009 ptas. la garantía que deberá constituir la adjudicataria para responder del cumplimiento del contrato.

INFORMES PARA EL CONSEJO PLENO

Aprobar el Programa de Actuación municipal correspondiente a la anualidad de 1975; someterlo a información pública durante un mes y, para el supuesto de que no se formulen reclamaciones, tenerlo por aprobado con carácter definitivo, excepto en lo concerniente a la programación urbanística que se sujetará al trámite previsto en el art. 32,2 de la Ley del Suelo; y, en forma coordinada con el IV Plan Nacional de Desarrollo económico y social y con la programación de la zona metropolitana, formar un Programa de Actuación municipal a medio plazo, a desarrollar en sucesivos programas anuales, de conformidad, en su caso, con el nuevo Estatuto de Régimen local y con la adaptación al mismo de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona.

Adjudicar definitivamente a Fomento de Obras y Construcciones, S.A., por concurso-subasta, la Contrata 1.ª-A (1975-1979) de aportación de los medios necesarios para la conservación y reparación de pavimentos de la vía pública, por un período de cinco años e importe total 600.000.000 de pesetas con aplicación en los precios unitarios de una baja del 1,40 por 100; aplicar el gasto en la forma autorizada por acuerdo del Consejo pleno, de 30 de septiembre de 1974, y fijar en 1.360.000 pesetas la garantía definitiva que deberá constituir la adjudicataria para responder del cumplimiento de la Contrata.

Adjudicar definitivamente a Cubiertas y Tejados, S.A., por concurso-subasta, la Contrata 1.ª-B (1975-1979) de aportación de los medios necesarios para la conservación y reparación de pavimentos de la vía pública, por un período de cinco años e importe total 600.000.000 de ptas., con aplicación en los precios unitarios de una baja del 1,7 por 100; aplicar el gasto en la forma autorizada por acuerdo del Consejo pleno, de 30 de septiembre de 1974,

y fijar en 1.360.000 ptas. la garantía definitiva que deberá constituir la adjudicataria para responder del cumplimiento de la Contrata.

Adjudicar definitivamente a Ingeniería y Construcciones Sala Amat, S.A. y Obras y Servicios Hispania, S.A., conjunta y solidariamente, por concurso-subasta, la Contrata 1.^a-C (1975-1979) de aportación de los medios necesarios para la conservación y reparación de pavimentos de la vía pública, por un período de cinco años e importe total de pesetas 600.000.000, con aplicación en los precios unitarios de una baja del 1,50 por 100; aplicar el gasto en la forma autorizada por acuerdo del Consejo pleno, de 30 de septiembre de 1974, y fijar en 1.360.000 ptas. la garantía definitiva que deberá constituir la adjudicataria para responder del cumplimiento de la Contrata.

Adjudicar definitivamente a Pavimentos y Construcciones, S.A., por concurso-subasta, la Contrata 1.^a-D (1975-1979) de aportación de los medios necesarios para la conservación y reparación de pavimentos de la vía pública, por un período de cinco años e importe total de 600.000.000 de ptas., con

aplicación en los precios unitarios de una baja del 1,20 por 100; aplicar el gasto en la forma autorizada por acuerdo del Consejo pleno, de 30 de septiembre de 1974, y fijar en 1.360.000 ptas. la garantía definitiva que deberá constituir la adjudicataria para responder del cumplimiento de la Contrata.

Aprobar en lo menester, en cuanto corresponda a la competencia municipal de conformidad con el art. 18 del contrato por el que se rige la concesión para construir y explotar varios túneles urbanos a través de las sierras de Collcerola, Carmelo y Rubira, el proyecto de las obras de acceso a cielo abierto, lado ciudad al Túnel de Horta desde la calle Llobregós hasta el enlace con el II Conturón de Ronda, de importe 750.695.262 ptas., y autorizar a Túneles y Autopistas de Barcelona, S.A. como empresa concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de dicho contrato, a que convoque la licitación oportuna para adjudicar aquellas obras.

Termina la sesión a las quince horas y diez minutos.

COMISION MUNICIPAL EJECUTIVA

(Extraordinaria)

En el Salón del Consulado de Mar de la Casa sede Consistorial de la Ciudad de Barcelona, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco, se reúne la Comisión municipal ejecutiva, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Enrique Masó Vázquez, y concurren los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Eudaldo Travé Montserrat y D. Mariano Blasi Rialp; los Ilmos. Sres. Concejales D. Mariano Ganduxer Relats, D. José M.^a Dot Bosch, D. Antonio Guasch Carreté y D. Rafael de Ferrater Ramoneda, y los Delegados de Servicios Ilmos. Sres. D. Julio San Miguel Arribas, D. José Luis de Sicart Quer, D. Alejandro Pedrós Abelló, D. José M.^a Pujadas Porta, D. Ramón Garriga Marqués, D. Mariano Cano Abellán, D. César Molinero Santamaría y D. José M.^a Miró Burunat, asistidos por el Secretario general D. Juan Ignacio Bermejo y Gironéa.

Está presente el Interventor de fondos, D. José María Asensi Terán.

Excusan su asistencia los Sres. Abella de Castro, Soler Padró, Serra Domínguez, Luján López y Sangrá Bosch.

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas, quince minutos, es leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del decreto de la Alcaldía, de 18 de febrero de 1975, por el que se designa al ilustrísimo Sr. Concejel D. Rafael de Ferrater Ramoneda

miembro de esta Comisión municipal ejecutiva, el señor Presidente le da la bienvenida en nombre propio y de los reunidos, con fundada esperanza en la competencia y predisposición del designado, y el Sr. De Ferrater agradece el nombramiento y la confianza en él depositada y manifiesta que viene a colaborar con la mejor buena fe, aportando su leal saber y entender y su deseo de prestar a la Ciudad en este nuevo cargo el servicio que le corresponda.

INFORMES PARA EL CONSEJO PLENO

Aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975.

Aprobar el Presupuesto especial de Urbanismo para el ejercicio de 1975.

Aprobar el Presupuesto especial del Servicio municipal de Parques y Jardines para el ejercicio de 1975.

Aprobar el Presupuesto especial del Servicio municipal de Pompas Fúnebres, para el ejercicio de 1975.

Aprobar el Presupuesto especial del Patronato municipal de la Vivienda (fundación pública) para el ejercicio de 1975.

Termina la sesión a las trece horas y veinte minutos.

PUBLICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

MES DE FEBRERO DE 1975

Día 17. *Ayuntamiento de Barcelona*. — A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado en la calle de Rubió y Ors, entre las de Flors de Maig y Garrotxa, la Comisión municipal ejecutiva, de 24 de octubre de 1973, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la mencionada calle y resulten beneficiadas con aquellas obras.

Día 18. *Ayuntamiento de Barcelona*. — En fecha 27 de junio de 1973, la Comisión municipal ejecutiva acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de Pedro II y resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado público en la mencionada calle, a fin de subvenir a aquellas obras.

— Exposición al público, en el Negociado de Actuación urbanística, del expediente de declaración de sobrante de vía pública de una semiparcela procedente del torrente de Pomaret, lindante con finca propiedad de doña Dolores Raventós Fatjó.

Día 19. *Ayuntamiento de Barcelona*. — Finalizadas las obras de ampliación y renovación de las líneas eléctricas en el Hospital de Ntra. Sra. del Mar, adjudicadas a Piera, S.A., se hace público a los efectos de cancelación de la garantía definitiva.

— La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1973, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle de Benavent y resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado público en la mencionada calle, a fin de subvenir a tales obras.

— A fin de subvenir a las obras de instalación del alumbrado público, la Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 14 de noviembre

de 1973, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la calle Villar y resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado público en la mencionada calle.

— Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del expediente relativo al proyecto de numeración de la calle Doctor Ferrán.

— *Servicio municipal de Parques y Jardines de Barcelona*. — Bases que han de regir el concurso-oposición para proveer tres plazas de Ayudante de la Plantilla laboral del Parque Zoológico.

Día 21. *Ayuntamiento de Barcelona*. — Exposición al público, en el Negociado de Planeamiento, del Estudio de rasantes de las calles Corberas, Queralt y Plaza de José Ventura.

Día 24. *Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona*. — Circular sobre el «Día Forestal Mundial».

Día 25. *Ayuntamiento de Barcelona*. — La Comisión municipal ejecutiva, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1973, acordó imponer contribución especial a todos los propietarios de las fincas que se hallen enclavadas en la Vía Augusta y resulten beneficiadas con las obras de instalación del alumbrado público en la mencionada Vía, a fin de subvenir a aquellas obras.

— Entrada en vigor de la «Ordenanza sobre instalaciones susceptibles de emitir humos, gases, vapores y polvo», aprobada por el Consejo jleno, el día 17 de mayo de 1974; y asimismo, la «Ordenanza sobre acondicionamiento de aire y calefacción».

Día 26. *Ayuntamiento de Barcelona*. — Pliego de condiciones para el concurso de las obras de pavimentación de la calle Mireia, entre las de Finestrelles y Ausona.

— Pliego de condiciones para el concurso de las obras de pavimentación de la calle Mireia, entre la Plaza de la Trinidad y calle Finestrelles.

— Pliego de condiciones para el concurso del proyecto de las obras de pavimentación de la calle Poua, entre las de Joaquín Valls y Tissó.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

SOBRE EL «DÍA FORESTAL MUNDIAL»

Desde que por Decreto de 24 de febrero de 1972 se estableció en España la celebración del «Día Forestal Mundial», todos los años han tenido lugar diversos actos el día 21 de marzo, fecha que para ello se ha señalado, al objeto de exaltar la beneficiosa influencia que, tanto en la naturaleza como en la economía de los pueblos, tienen las especies arbóreas.

Al llegar este año las fechas preparatorias de tal exaltación, la Dirección General de Administración Local ha manifestado, en primer lugar, su agradecimiento por la labor realizada por todos los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, pero muy especialmente es su propósito, en este año, que todos los Ayuntamientos de España procuren llevar el árbol a su entorno urbano, en parques, jardines, calles y plazas. Los viveros de las Diputaciones Pro-

vinciales y del Ministerio de Agricultura ayudarán a esta labor en la medida de lo posible, facilitando las plantas más adecuadas para proceder a su colocación, y que el día 21 de marzo se pueda contemplar terminada esta labor.

Pero una vez plantados los árboles es menester que se conserven, y a tal efecto los Ayuntamientos procurarán que su actuación en estas fechas se proyecte en el futuro y que en lo sucesivo el día 21 de marzo, Día Forestal Mundial, se pueda también dedicar a la contemplación de la obra realizada en años anteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento por parte de las Corporaciones locales de esta provincia, las cuales informarán a este Gobierno Civil sobre los resultados habidos en la celebración del citado «Día Forestal Mundial».

Barcelona, 21 de febrero de 1975. — *El Gobernador civil*, RODOLFO MARTÍN VILLA.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

SUBASTAS Y CONCURSOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado de la calle San Salvador, en las de Sors y Escorial, por el tipo de 799.320 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto extraordinario de Obras viarias y otras.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 15.986 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 165 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del

pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado de la calle San Salvador, entre las de Sors y Escorial, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las

nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 6 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado de la calle Canigó, entre las de Sitjar y Paseo Valldaura, por el tipo de 1.643.391 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo de 1974.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 29.650 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 345 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado de la calle Canigó, entre las de Sitjar y P.º Valldaura, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 13 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado en la calle Foc-Follet, desde la calle Llinás, 78 metros aguas arriba en dirección al P.º de Enrique Sanchís, por el tipo de 483.634 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo de 1974.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 9.672 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 105 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado de la calle Foc-Follet, desde la calle Llinás 78 metros aguas arriba en dirección al P.º Sanchís, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 14 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado de la calle Monegal, entre las de Manacor y Cádiz, por el tipo de 837.153 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo de 1974.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 16.744 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 185 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han

de regir la subasta de las obras de alcantarillado de la calle Monegal, entre las de Manacor y Cádiz, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintitún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 13 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado de la calle del Fuego, entre Metalurgia y Acero, por el tipo de 1.172.848 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de dos meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo de 1974.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 22.593 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 245 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado de la calle del Fuego, entre Metalurgia y Acero, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencio-

nado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintitún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 13 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de la construcción de rejillas interceptoras para la recogida de aguas pluviales en distintos puntos de la Ciudad, por el tipo de pesetas 1.999.199, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario de Gastos de 1974.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 34.987 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 405 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de la construcción de rejillas interceptoras para la recogida de aguas pluviales en distintos puntos de la Ciudad, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintitún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 13 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

Se anuncia subasta del proyecto de reparación del terreno de juego y pasillos laterales del campo de fútbol municipal «La Guineueta», por el tipo de 1.013.573 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de un mes.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario de Gastos de 1974.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 20.203 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 225 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta del proyecto de reparación del terreno de juego y pasillos laterales del campo de fútbol municipal «La Guineueta», se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 10 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de adaptación del semisótano del Pabellón núm. 8, para depósito de ropa limpia del tren de lavado, en el Hospital de Ntra. Sra. del Mar, por el tipo de 5.094.754 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de nueve meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 80.948 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 1.025 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de adaptación del semisótano del Pabellón núm. 8, para depósitos de ropa limpia, del tren de lavado, en el Hospital de Ntra. Sra. del Mar, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintiún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 12 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia subasta de las obras de cuarto de basuras en el recinto del Hospital de Ntra. Sra. del Mar y pared divisoria entre el Instituto Neurológico y Hospital de Ntra. Sra. del Mar, por el tipo de 881.255 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de cuatro meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 17.625 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 185 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de cuarto de basuras en el recinto del Hospital de Ntra. Sra. del Mar y pared divisoria entre el Instituto Neurológico y Hospital de Ntra. Sra. del Mar, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras

y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los veintitún hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 11 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONCURSOS

Se anuncia concurso de las obras de pavimentación de la calle Huelva, entre Trabajo y Agricultura, por el tipo de 3.574.556 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de cuatro meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto extraordinario de Infraestructura de Barrios.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 58.618 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 725 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso de las obras de pavimentación de la calle Huelva, entre las de Trabajo y Agricultura, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación y en su caso el pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa

Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los once hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 7 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Se anuncia concurso de las obras de movimiento de tierras y pavimentación del Paseo de la Exposición, entre las calles Blasco de Garay y Conde del Asalto, y enlace con las vías colindantes, y de pavimentación del acceso escolar Pueblo Seco a construir en la prolongación de la calle Rosal, por el tipo de 50.908.497 ptas., según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general.

La duración de las obras será de once meses.

El pago se efectuará con cargo al Presupuesto extraordinario de Obras viarias y otras.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 334.524 ptas.; la definitiva, y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 3 ptas. y reintegradas con sello municipal de 10.205 ptas., se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir el concurso de las obras de movimiento de tierras y pavimentación del P.º de la Exposición, entre las calles Blasco de Garay y Conde del Asalto, y enlace con las vías colindantes, y de pavimentación del acceso escolar Pueblo Seco en la prolongación de la calle Rosal, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad social. (Fecha y firma del proponente).»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el Reglamento de Contratación y en su caso el pliego de condiciones, debidamente reintegrados, se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en...», en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Delegación de Servicios de Obras públicas, de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del propio Sr. Delegado, a partir de las nueve horas del día en que se cumplan los once hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 7 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CANCELACION DE GARANTIAS

Finalizadas las obras de restauración parcial del servicio de higiene pública en la Plaza Urquinaona, efectuadas por Construcciones Fercón, S.A., con domicilio en Barcelona, calle Francisco Tárrega, núm. 13, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 17 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de ampliación y renovación de las líneas eléctricas generales de alimentación y del cuadro de distribución del Hospital de Ntra. Sra. del Mar, y de derribo de edificios antiguos (lavadero, pabellón e iglesia) en el citado hospital, adjudicadas a Piera, S.A., se hace público, a los efectos de cancelación de las garantías definitivas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón de los contratos garantizados.

Barcelona, 5 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de instalación de iluminación decorativa del Salón de actos de la Junta municipal del Distrito III, efectuadas por Instalaciones Eléctricas RIN, con domicilio en Barcelona, calle Consejo de Ciento, núm. 247, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 17 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de ampliación de acometida eléctrica en el Palacio municipal de los Deportes, efectuadas por Instalaciones Eléctricas RIN, con domicilio en Barcelona, calle Consejo de Ciento, núm. 247, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan

presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 17 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de mejora de iluminación del campo municipal de fútbol de Pueblo Seco, efectuadas por Instalaciones Eléctricas RIN, con domicilio en Consejo de Ciento, núm. 247, de Barcelona, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 17 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Finalizadas las obras de mejora de la iluminación del Mercado de San Andrés, efectuadas por Instalaciones Eléctricas RIN, con domicilio en calle Consejo de Ciento, núm. 247, de Barcelona, se hace público, a los efectos de cancelación de la garantía definitiva y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha sociedad, por razón del contrato garantizado.

Barcelona, 17 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXTRAVIOS

Don Emilio Sala Noguera, con domicilio en esta ciudad, S. Eusebio, núm. 2, solicita duplicado por pérdida del original de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 4508, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 12 de febrero de 1975. — El Secretario general, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Don Juan García Tavira, con domicilio en Badalona, Floridablanca, núm. 25, solicita duplicado por

pérdida del original del carnet municipal de conductor de auto-taxi núm. 31472, expedido a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 12 de ebrero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

Don Juan Clavaguera Gualdo, con domicilio en esta ciudad, Secretario Coloma, núm. 7, solicita duplicado por pérdida del original de la licencia municipal de circulación de auto-taxi núm. 1433, expedida a su nombre.

La persona que lo tuviere en su poder deberá entregarlo en el Negociado de Servicios municipales de esta Secretaría general, situado en la planta cuarta del edificio de Estadística (Avda. Puerta del Angel, núms. 8 y 10), o alegar los motivos por los cuales se considera con derecho para retenerlo.

Transcurridos quince días sin haberse formulado objeción, se cursará el duplicado.

Barcelona, 14 de ebrero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SOBRANTE DE VIA PUBLICA

El expediente relativo a declaración de sobrante de vía pública de una parcela procedente del torrente de Pomaret, lindante con finca propiedad de doña Dolores Raventós Fatjó, domiciliada en la calle del Doctor Roux, núm. 100, estará expuesto al público en el Negociado de Actuación Urbanística de la Secretaría general durante veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar, dentro de ese plazo, reclamaciones con los documentos que las justifiquen.

Barcelona, 27 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

PLIEGOS DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se expone al público, en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión municipal ejecutiva de 25 de septiembre de 1974, para el concurso de las obras de pavimentación de la calle Mireia, entre las de Finestrelles y Ausona.

Durante ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, podrán los interesados presecar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación y, transcurrido dicho término, no se

admitirán las que se fundaren en infracciones determinantes de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Barcelona, 29 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se expone al público, en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión municipal ejecutiva de 25 de septiembre de 1974, para el concurso de las obras de pavimentación de la calle de Mireia, entre la Plaza de la Trinidad y la calle de Finestrelles.

Durante ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, podrán los interesados presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación y, transcurrido dicho término, no se admitirán las que se fundaren en infracciones determinantes de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Barcelona, 29 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se expone al público, en el Negociado de Obras públicas de esta Secretaría general, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión municipal ejecutiva en 10 de julio de 1974, para el concurso del proyecto de las obras de pavimentación de la calle Pons, entre las de Joaquín Valls y Tissó.

Durante ocho días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, podrán los interesados presentar reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación y, transcurrido dicho término, no se admitirán las que se fundaren en infracciones determinantes de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Barcelona, 6 de febrero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

EXPOSICION AL PUBLICO

El expediente relativo a proyecto de numeración de la calle del Doctor Ferrán, estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento, de la Secretaría general, durante quince días, contados a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 24 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

El expediente relativo a «Estudio de rasantes del sector limitado por la calle de Corberas, Plaza de José Ventura y calle de Queralt», estará expuesto al público en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría general durante un mes, contado a partir de la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de ese plazo reclamaciones, con los documentos que los justifiquen, sobre cualesquiera de los extremos de dicho proyecto.

Barcelona, 4 de febrero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 24 de octubre de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Rubió y Ors, entre las de Garrotxa y Flors de Maig, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 432.229 pesetas, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de quinientas diecisiete pesetas con dos céntimos por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4891 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 28 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 27 de junio de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Pedro II de Moncada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 410.800 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de seiscientos tres pesetas con nueve céntimos por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4993 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho

siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 28 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 26 de septiembre de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle de Benavent, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 368.000 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de setecientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4904 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 27 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

* * *

La Comisión municipal ejecutiva, en sesión de 14 de noviembre de 1973, acordó imponer Contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la calle Villar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de pesetas 554.400, al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de setecientos sesenta y seis pesetas con quince céntimos, por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4992 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 27 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

La Comisión municipal ejecutiva acordó, en sesión de 14 de noviembre de 1973, imponer contribuciones especiales para subvenir a las obras de instalación de alumbrado en la Vía Augusta, entre la Avda. del Príncipe de Asturias y la Plaza de Molina, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Régimen especial del Municipio de Barcelona, y repartir entre los propietarios especialmente beneficiados por dichas obras la cantidad de 663.935'73 ptas., al aplicar, hechas las deducciones y desgravaciones legales pertinentes, el módulo que establece la Ordenanza fiscal correspondiente, del que resulta un tanto alzado de mil novecientas seis pesetas con ochenta y siete céntimos por cada metro lineal de fachada.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio, podrán examinar los interesados el expte. 4994 del Negociado de Contribuciones especiales (Aviñó, núm. 15, 4.º) de esta Secretaría general, y dentro de los ocho siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren oportunas, según lo que determina el art. 16 del Reglamento de Hacienda municipal de Barcelona.

Barcelona, 28 de enero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES DE BARCELONA

Concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Ayudante de la plantilla laboral del Parque Zoológico

B A S E S

1.º El Consejo de Administración de este Servicio municipal, en sesión del día 26 de noviembre de 1974, acordó convocar concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Ayudante de la plantilla laboral de la Sección Zoo, del Servicio municipal de Parques y Jardines, destinadas a cubrir las necesidades de la «nursery» o instalaciones similares del mismo, dotadas con los emolumentos que para dicha categoría figuran en el vigente Convenio Colectivo Sindical.

2.º Serán condiciones de capacidad para poder tomar parte en el concurso, además de las generales exigidas por la legislación laboral, acreditar buena conducta, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su cometido, estar comprendido en las edades que al efecto se prescribe en la legislación laboral, y acreditar las condiciones de aptitud y preparación específicas para el desempeño del cargo, mediante posesión del título de Auxiliar Técnico Sanitario u otro similar.

3.º El Tribunal calificador estará constituido a tenor de lo previsto en el art. 40 del Reglamento de Régimen Interior de este Servicio municipal.

4.º Al objeto de poder valorar los méritos de los concursantes, éstos deberán presentar cuantos documentos estimen de interés para el desempeño de la plaza de referencia.

5.º El Tribunal calificador suscitará una prueba selectiva entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes, a base de efectuar ejercicios idóneos a los trabajos propios de la plaza a proveer.

6.º El Tribunal apreciará libremente y en su conjunto los méritos alegados por los concursantes y el resultado de la prueba de aptitud.

7.º El Tribunal no podrá nombrar mayor número que el de plazas vacantes, pero sí declarar desierto el concurso-oposición si estimara que ninguno de los concursantes reúne méritos suficientes.

8.º El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse después de convocado el concurso-oposición y durante su celebración, y en especial para poder tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

9.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán por escrito, al que acompañarán los documentos acreditativos de los extremos consignados en los apartados 2.º y 4.º de las presentes bases. La solicitud deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10. Transcurrido el plazo para la admisión de las instancias, se publicará en el tablón de anuncios de este Servicio la lista de aspirantes admitidos y la constitución del Tribunal. La práctica de los ejercicios de la prueba selectiva tendrá efecto transcurrido, como mínimo, un plazo de quince días después de la publicación de la lista de admitidos, y será anunciada, por lo menos, con diez días de antelación en el tablón de anuncios de este Servicio.

Barcelona, 28 de enero de 1975. — *El Gerente* (firma ilegible). — V.º B.º: *El Presidente del Consejo de Administración* (firma ilegible).

E D I C T O

PARA LA CLASIFICACION PROVISIONAL
DE LOS MOZOS ALISTADOS EN EL AÑO

EL ALCALDE DE BARCELONA

HACE SABER: Que el día 9 de marzo, a las 8 de la mañana y en cumplimiento de lo que previene el art. 89 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar de 6 de noviembre de 1969, se verificará en los locales de las Juntas municipales que se indican, la clasificación provisional, a cuyo acto deberán asistir todos los mozos incluidos en el alistamiento, salvo los que se encuentren comprendidos en el art. 91 de dicho reglamento, y los padres, tutores o individuos de la respectiva familia, representarán a los que no puedan concurrir por los motivos que señalan las causas 3.ª y 4.ª del artículo expresado.

Se recuerda a los referidos mozos, a sus padres o tutores, la obligación que tienen de alegar todas las razones para considerarse no apto para el Servicio Militar o excluido temporalmente del contingente anual, así como la obligación de solicitar a continuación, de considerarse con derecho a ello, la prórroga de incorporación a filas por sostén de familia, con la advertencia de que no será atendida ninguna petición posterior al acto de clasificación provisional y que quienes no se presenten serán clasificados como prófugos.

Barcelona, 24 de febrero de 1975. — *El Alcalde*, ENRIQUE MASÓ VÁZQUEZ.

Locales que se indican:

- Distrito 1.º Avda. Puerta del Angel, 8, bajos.
 » 2.º Marqués del Duero, 202-204.
 » 3.º Plaza Poeta Zorrilla, 7 - Sarriá.
 » 4.º Calle Aragón, 311.
 » 5.º Plaza Buensuceso.
 » 6.º Calle Sepúlveda, 181, pral.
 » 7.º » Cruz Cubierta, 104 - Sants.
 » 8.º Plaza Rius y Taulet, 2 - Gracia.
 » 9.º » Orfila, 1 - San Andrés.
 » 10.º » Valentín Almirall, 1 - S. Martín.
 » 11.º » Comas - Las Corts.
 » 12.º Calle de Santa Fe, 5 - Horta.

* * *

Reglamento de la Ley General del Servicio Militar de 6 de noviembre de 1969

Art. 91. — Sólo será admisible excusar la asistencia por las causas siguientes:

- 1.ª Estar afiliado y encuadrado en Unidades, Organismos, Centros, Dependencias, Escuelas y Academias de las Fuerzas Armadas.
- 2.ª Hallarse sujeto a condena.
- 3.ª Haberse presentado para la clasificación ante otro Ayuntamiento o Consulado.
- 4.ª Padecer enfermedad, defecto físico o psíquico justificados.
- 5.ª Haber cumplido totalmente y con anterioridad el servicio militar en filas.

En relación con los comprendidos en las causas primera y segunda, se comunicará su inclusión en el alistamiento a los Jefes respectivos o Directores de los establecimientos penales, quienes remitirán con toda urgencia la filiación, ajustada al formulario núm. 5, si no la aportaron en el año de la inscripción.

Los mozos que, procesados en causa criminal, no se encuentren reclusos, y los sujetos a penas de confinamiento, extrañamiento y destierro que no puedan, en razón de sus penas, presentarse en el Ayuntamiento de alistamiento, lo harán en el Ayuntamiento o Consulado al cual sea posible comparecer.

Los de la tercera causa deberán hacerse presentar en el acto de clasificación por sus padres, tutores, parientes o personas comisionadas al efecto por el interesado, los cuales pondrán en conocimiento de la Junta municipal de Reclutamiento el Ayuntamiento o Consulado ante el cual se ha presentado el mozo para ser reconocido. A los representantes se les entregará un certificado que acredite su presentación al acto de la clasificación.

Los comprendidos en la cuarta causa se harán representar de la misma forma, los cuales pondrán en conocimiento de la Junta municipal de Reclutamiento la enfermedad, defecto físico o psíquico que justifica la falta de asistencia del interesado. Esta circunstancia se hará constar en acta, entregándose a los representantes un certificado que así lo acredite.

Con estos mozos se seguirán los trámites señalados en el capítulo noveno (arts. 701 y 702).

En cualquier caso, se recogerán los datos que correspondan para la filiación, ajustada al formulario núm. 5, si no los hubiesen aportado en la inscripción.

Los comprendidos en la causa quinta justificarán documentalmente, por escrito o por medio de sus representantes, el haber cumplido totalmente el servicio militar en filas.

Art. 96. — Terminado el reconocimiento del mozo, el Presidente invitará a éste o persona que lo represente, a que exponga los motivos que tenga para considerarse no apto para el Servicio Militar o excluido temporalmente del contingente anual, así como la obligación de solicitar a continuación, de considerarse con derecho a ello, la prórroga de incorporación a filas por sostén de familia, advirtiéndole que no será atendida ninguna petición posterior de esta clase de prórrogas cuando se fundamente motivos que, siendo conocidos por el interesado en el acto de clasificación provisional, no se alegaron entonces.

Asimismo, presentará los documentos que se mencionan en el modelo de Papeleta de citación (formulario núm. 6), para comprobar la veracidad de los datos que constan en su Hoja de inscripción o completar los que falten.

Art. 97. — Los mozos que en el acto de la clasificación resultasen no aptos para el Servicio Militar o excluidos temporalmente del contingente anual por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico y se consideren además con derecho a prórroga de incorporación a filas por sostén de familia, lo alegarán, sin perjuicio de su clasificación.

Art. 102. — Los mozos que se hallen ausentes del Ayuntamiento en que hayan sido alistados podrán solicitar de la Junta municipal de Reclutamiento de la localidad donde se encuentren, y en forma que expresa el formulario núm. 7, ser reconocidos y mediados ante dicha Junta, haciendo la petición con la anticipación necesaria para que sean reconocidos precisamente el segundo domingo del mes de marzo, con el fin de que los Ayuntamientos de alistamiento tengan noticia de la clasificación acordada antes del primer domingo del mes de abril.

Art. 272. — Las prórrogas de incorporación a filas —causa segunda de exclusión temporal del contingente anual— se dividirán, según las circunstancias que concurran en los interesados, en las siguientes clases:

- Primera clase: Por el interesado sostén de su familia, en línea ascendente, o colateral en segundo grado, en las condiciones que indica el apartado 2,341 (arts. 275 a 284, inclusive).
- Segunda clase: Por razón de estudios.
- Tercera clase: Por tener otro hermano en filas.
- Cuarta clase: Por razones especiales, que se mencionan en el apartado 2,344 (art. 364).

Art. 275. — La incorporación a filas de los mozos del reemplazo anual podrá retrasarse mediante la obtención de una prórroga de primera clase, a petición de los interesados, siempre y cuando los familiares que vivan a su cargo no dispongan, si éste se incorpora a filas, de los recursos que establecen en el artículo siguiente.

Art. 276. — La cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de la prórroga de primera clase viene determinada, según el baremo que a continuación se señala, tomando como base el salario mínimo diario fijado oficialmente por el Gobierno que rija en la fecha en que se solicita la prórroga y el número de personas que convivan en el hogar, excluido el mozo. El baremo

que se debe aplicar será el siguiente:

| | |
|------------------------|----------------------|
| 1 ó 2 familiares . . . | 1 salario mínimo |
| 3 ó 4 familiares . . . | 1,5 salarios mínimos |
| 5 ó 6 familiares . . . | 2 salarios mínimos |
| 7 u 8 familiares . . . | 2,5 salarios mínimos |

y así sucesivamente.

A estos efectos, podrán ser considerados como familiares que viven a cargo del mozo el padre, madre, padrastro, madrastra, abuelo, abuela, hermanos, hermanas o persona que lo crió y educó desde antes de los catorce años de edad, siempre que convivan en el hogar.

Se considerará que conviven en el hogar el mozo o sus familiares que, por razones de tipo laboral o circunstancias temporales, se encuentren ausentes del mismo.

Art. 279. — Será condición necesaria para la obtención de prórroga de primera clase que los mozos solicitantes sean hijo, hijastro o hermano único. A estos efectos se considerará que existe unidad cuando tengan uno o más hermanos en las circunstancias siguientes:

- 1.^a Menores de dieciocho años.
- 2.^a Mayores de dieciocho años percibiendo subsidio de paro.
- 3.^a Impedidos para trabajar.
- 4.^a Penados que, al solicitar la prórroga el hermano, se hallen sufriendo una condena de cualquier clase que suponga privación de libertad que no corresponda quedar extinguida antes del 31 de diciembre del año en que se solicita la prórroga.
- 5.^a Que se hallen en situación de ausencia legal o desaparecidos en acción de guerra o en acto de servicio.
- 6.^a Profesos de Ordenes religiosas que tengan hecho voto de pobreza con anterioridad a la fecha antes indicada.
- 7.^a Varones casados con anterioridad al 1 de enero del año del alistamiento del mozo.
- 8.^a Viudos con uno o más hijos.
- 9.^a Hembras solteras o viudas, cualquiera que sea su edad.
- 10.^a Hembras casadas.

Cuando la unidad del que solicita la prórroga este fundada en las circunstancias séptima, octava y novena no se reconocerá ni, por tanto, se concederá la prórroga si los hermanos o hermanas están en condiciones de poder mantener cada uno de por sí a los que originan la prórroga y a sus familiares, en el sentido y circunstancias que se mencionan en el art. 276, sin desatender a las necesidades de su propia casa.

En relación con las hembras casadas, tampoco se concederá la prórroga si el marido se presta voluntariamente a mantener dicha familia en el mismo sentido y circunstancias citadas.

Art. 280. — Podrán asimismo obtener prórroga de incorporación a filas los nietos únicos, huérfanos de padre y madre, que desde el fallecimiento de los mismos hubieran convivido con los abuelos, a cuyo sostenimiento deben atender.

Se entenderá existe unidad a estos efectos cuando los abuelos carezcan de hijos o no tengan otros nietos que convivan en el hogar, o que, teniéndolos, estén prestando servicio en filas o se encuentren en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 279.

Art. 281. — Los mozos casados, mientras exista la unidad legal, tengan derecho a la prórroga de primera clase siempre que justifiquen que siguen manteniendo a los familiares que, conviviendo en el hogar, dan derecho a la prórroga.

Art. 282. — No podrán disfrutar de los beneficios de las prórrogas de primera clase los prófugos declarados culpables ni aun en el caso de que puedan acogerse a algún indulto.

Art. 283. — Las prórrogas de primera clase pueden solicitarse por los mozos que, reuniendo las condiciones establecidas en los artículos anteriores, se consideren comprendidos en alguno de los casos que a continuación se indican:

1. Hijo o hijastro único de padre o padrastro de sesenta y cinco años cumplidos, de madre o madrastra casada con persona de sesenta y cinco años o más.

2. Hijo o hijastro único de padre o padrastro impedido para el trabajo, o de madre o madrastra casada con persona impedida para el trabajo.

3. Hijo o hijastro único de madre o madrastra viuda, e hijo único de madre célibe.

4. Hijo o hijastro único de madre o madrastra cuyo marido se hallase sufriendo condena que no haya de cumplir antes del 31 de diciembre del año en que se solicita la prórroga.

5. Hijo o hijastro único de madre o madrastra cuyo marido se halle en situación de ausencia legal o desaparecido en acción de guerra o acto de servicio.

6. Hijo de padres desconocidos o abandonados por sus padres que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde antes de los catorce años de edad, siempre que esta persona sea varón de sesenta y cinco años cumplidos, mujer célibe o mujer casada con hombre de sesenta y cinco años o más.

7. Hijo de padres desconocidos o abandonado por sus padres que mantenga a la persona que le crió o educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde antes de los catorce años de edad, siempre que esta persona sea varón impedido para el trabajo o mujer casada con varón impedido para el trabajo.

8. Hijo de padres desconocidos o abandonados por sus padres que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde antes de los catorce años de edad, siempre que esta persona sea mujer viuda.

9. Huérfano de padre y madre que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde antes de los catorce años de edad, siempre que esta persona sea varón de sesenta y cinco años cumplidos, mujer célibe o mujer casada con hombre de sesenta y cinco años o más.

10. Huérfano de padre y madre que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde antes de los catorce años de edad, siempre que esta persona sea varón impedido para el trabajo o mujer casada con varón impedido para el trabajo.

11. Huérfano de padre y madre que mantenga a la persona que le crió y educó, habiéndole conservado en su compañía sin retribución alguna desde antes de los catorce años de edad, siempre que esta persona sea mujer viuda.

12. Hijo adoptivo que se encuentre respecto a su adoptante o persona de la familia de éstos en cualquiera de los casos anteriores, siempre que la adopción hubiese tenido lugar antes de que el mozo haya cumplido los catorce años de edad.

13. Nieto único, huérfano de padre y madre, de abuelo de sesenta y cinco años cumplidos, o de abuela casada con persona de sesenta y cinco años o más.

14. Nieto único, huérfano de padre y madre, de abuelo impedido para el trabajo o de abuela casada con persona impedida para el trabajo.

15. Nieto único, huérfano de padre y madre, de abuela viuda.

16. Nieto único, huérfano de padre y madre, de abuela cuyo marido se hallase sufriendo condena que no haya de cumplir antes del 31 de diciembre del año en que se solicite la prórroga.

17. Nieto único, huérfano de padre y madre, de abuela cuyo marido se halle en situación de ausencia legal o desaparecido en acción de guerra o en acto de servicio.

18. Nieto único, abandonado por sus padres, siempre que el abuelo o abuela se halle comprendido en cualquiera de los casos 13 al 17, ambos incluidos.

19. Hermano único de uno o más huérfanos de padre y madre que vivan a su cargo desde que quedaron en la orfandad.

20. Hermano único de uno o más huérfanos de padre y madre que vivan a su cargo desde que quedaron en la orfandad, estando dichos hermanos impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad o sexo.

21. Hermano único de uno o más huérfanos de madre, siempre que el padre se halle sufriendo una condena que no haya de cumplir antes del 31 de diciembre del año en que se solicita la prórroga.

22. Hermano único de uno o más huérfanos de madre, siempre que el padre se halle en situación de ausencia legal o desaparecido en acción de guerra o en acto de servicio.

23. Mozo que se encuentre en circunstancias no especificadas en alguno de los casos anteriores, pero que la Junta de Clasificación y Revisión estime tienen una justificación humanitaria análoga.

Art. 284. — Las edades de los abuelos, padres, padrastros, hermanos y personas que dan derecho a la prórroga se tendrán por cumplidas el día en que se solicite la misma, aun cuando las cumplan dentro del año natural.

Art. 382. — Serán declarados prófugos: 1.º Los mozos incluidos en el alistamiento que, estando obligados a presentarse personalmente en los actos de clasificación, dejen de hacerlo sin causa justificada.

ORDENANZAS

A efectos de lo dispuesto por el art. 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace público que la Ordenanza sobre acondicionamiento de aire y calefacción, aprobada por el Consejo pleno en sesión de 17 de mayo de 1974, empezará a regir desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme dispone el Decreto de la Alcaldía, de 12 de febrero de 1975.

Barcelona, 13 de febrero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

A efectos de lo dispuesto por el art. 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, se hace público que la Ordenanza sobre instalaciones susceptibles de emitir humos, gases, vapores y polvo, aprobada por el Consejo pleno en sesión de 17 de mayo de 1974, empezará a regir desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme dispone el Decreto de la Alcaldía de 12 de febrero de 1975.

Barcelona, 13 de febrero de 1975. — *El Secretario general*, JUAN IGNACIO BERMEJO Y GIRONÉS.

ORDENANZAS

ORDENANZA SOBRE INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE Y CALEFACCION

(Aprobada por el Consejo Pleno en 25 de abril de 1972 y 17 de mayo de 1974. Vigente a partir de 25 de febrero de 1974)

Art. 1.º — La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones técnicas a las que habrán de ajustarse las instalaciones destinadas al acondicionamiento de aire en locales situados en el término municipal de Barcelona.

Art. 2.º — 1. La instalación de aparatos amovibles de climatización para uso doméstico no precisará de licencia municipal, sin perjuicio de lo cual, aquélla habrá de ajustarse a lo prevenido en esta Ordenanza y en las demás que sean aplicables.

2. Las demás instalaciones no comprendidas en el párrafo anterior requerirán previa obtención de la correspondiente licencia, con arreglo a las siguientes prevenciones:

- a) en instalaciones cuya potencia teórica sea inferior a 20.000 Kf/h. ó 20.000 Kc/h., bastará indicar al formular la petición: clases de aparatos, potencia calorífica y mecánica de la instalación, esta última en C.V.; la capacidad de los depósitos para combustibles, en su caso, emplazamiento y destino de la instalación y título por el que el solicitante dispone del mismo;
- b) para instalaciones de potencia superior a las indicadas en el apartado anterior, la petición de licencia deberá acompañarse de la documentación que señala el art. 2.º de la Ordenanza sobre «Normas de carácter general relativas a instalaciones industriales».

I — INSTALACIONES DE CLIMATIZACION

Art. 3.º — La instalación de los compresores y bombas, deberá realizarse sobre terreno firme, salvo que técnicamente no sea posible cumplir dicha condición, en cuyo caso, deberán colocarse sobre apoyos que eviten toda transmisión de vibración al pavimento, y sobre zócalos cuya masa sea por lo menos seis veces superior a los del elemento que se instale.

Art. 4.º — Los aparatos que puedan originar ruidos se instalarán con las condiciones de insonorización precisas para que el sonido que trascienda al exterior de la dependencia donde estén emplazados sea inferior a 30 dB.

Art. 5.º — 1. La unión entre tuberías para la conducción de fluidos y aparatos o accesorios deberá efectuarse mediante manguitos elásticos, siempre que se apoye o esté ligada a elementos constructivos del edificio.

2. Dichos manguitos deberán instalarse de forma que resulten accesibles para su revisión.

Art. 6.º — 1. La velocidad de circulación del agua por las tuberías deberá ser inferior a dos metros/seg. y con dispositivo que evite o absorba los golpes de ariete así como cualquier otra vibración que se pueda originar en la instalación.

2. Si se utilizan patinejos para la instalación de conductos, éstos deberán estar provistos de aislamiento acústico.

Art. 7.º — 1. Las torres de recuperación deberán instalarse en la cubierta del inmueble o en patios interiores de manzana. No obstante podrán colocarse en emplazamiento distinto de los expresados siempre que el ruido producido no se perciba con intensidad superior a 30 dB. en predios vecinos o dependencias ajenas a la de la instalación o su funcionamiento o emplazamiento no sea causa de otras molestias.

2. Cuando se instalen en la cubierta deberán colocarse a una altura superior a la de los edificios situados dentro de un radio de 50 m. y separados y apantallados de los predios vecinos de forma que éstos no queden afectados por vahos y salpicaduras.

3. Si se instalaran en patio central de manzana las torres de recuperación, deberán ser de tiro vertical, con ventilador centrífugo en su base y provistas de toberas y difusores a la salida de la corriente de aire que eviten la producción de ruidos.

4. En todo caso deberá justificarse en los planos y documentos del proyecto el aspecto estético exterior de la instalación en relación con la composición arquitectónica adoptada como remate del edificio.

Art. 8.º — La entrada del agua procedente de las tuberías a las torres de refrigeración deberá tener lugar de modo que se vierta sin salto sobre la ya depositada en la torre a fin de evitar la producción de ruidos.

Art. 9.º — Si en un radio inferior a 50 m. existieran edificios más altos que la torre de refrigeración, se procederá a un apantallamiento acústico de forma que evite que el nivel sonoro en las aberturas del local ajeno más afectado, sea superior a 30 dB.

Art. 10. — Cuando las torres de recuperación funcionen entre las 8 y 20 horas, el nivel sonoro indicado en los arts. 7.º y 9.º, podrá alcanzar 45 dB. como máximo.

Art. 11. — Los ventiladores deberán estar equilibrados dinámicamente y apoyados sobre suspensión elástica. Cuando estén accionados mediante transmisión lo serán por correa continua. Su velocidad deberá ser en todo caso, inferior a 700 revoluciones por minuto.

Art. 12. — Los climatizadores de locales, instalados en ventanas o balcones no sobrepasarán los niveles de sonido señalados en los arts. 9.º y 10, y no podrán instalarse en los patinejos previstos en el art. 48 de las Ordenanzas municipales de Edificación. Cuando estén situados tales climatizadores a una distancia frontal inferior a 5 m. de cualquier pared de local no perteneciente al usuario, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que el aire expulsado por el aparato pueda afectar a otras aberturas ajenas del mismo u otro edificio.

II — INSTALACIONES D ECALEFACCION

Art. 13. — 1. Las calderas de calefacción por agua caliente y los generadores de calefacción a vapor de la categoría 3.ª de las previstas en el art. 5.º de la Ordenanza sobre aparatos y recipientes de fluidos a presión, destinados al servicio de calefacción de un inmueble o local, podrán colocarse en cualquier lugar del mismo a excepción de los situados a nivel inferior al del primer sótano. En otros casos tales instalaciones deberán ajustarse a las normas sobre generadores establecida en la Ordenanza relativa a aparatos y recipientes de fluidos a presión.

2. Los cuartos de calderas deberán estar completamente separados de los de contadores de electricidad y de gas, por los que no podrán pasar tampoco, conductos de humos, ni tomas de aire para la combustión.

3. Si la caldera es alimentada con gas, además de la condición anterior y cumplir las normas específicas aprobadas por la Delegación Provincial de Industria, el cuarto de calderas debe estar completamente separado de la maquinaria del ascensor, si lo hay.

Art. 14. — 1. No podrán instalarse calderas de calefacción que utilicen como combustible gases licuados del petróleo a nivel inferior a la rasante de la calle.

2. En casos de edificios aislados el nivel a considerar será el del terreno que no siendo exclusivamente patio de luces, quede alrededor del edificio.

3. Los locales en los que se instalan deberán cumplir, además, las condiciones de ventilación que se señalan.

4. En los edificios de más de cinco pisos de altura, la caldera de calefacción si es a gas, procurará instalarse en la parte superior de la construcción, o sea en la azotea. Su instalación en dicho lugar será obligatoria para edificios de más de siete plantas.

Art. 15. — Cuando las calderas de calefacción utilicen quemadores para gas, éstos deberán estar provistos, como mínimo, de los dispositivos de seguridad que garanticen la interrupción de gas en los siguientes casos:

- Cuando no esté encendido el gas.
- Por defecto o exceso de aire o de gas.
- Falta de fluido eléctrico en los casos que se precise para accionar elementos complementarios.
- Elevación excesiva de temperatura.
- Falta de agua en la caldera o circuito.
- Paro de bomba o extractores.

Art. 16. — 1. Cuando se instalen reductores de presión, se alojarán en locales cerrados pero ventilados por la parte superior e inferior. Las entradas y salidas de aire se efectuarán por aberturas situadas en paramentos opuestos y de forma totalmente independiente, salvo que las dimensiones del local sean equiparables a un armario, en cuyo caso podrán realizarse por un mismo paramento.

2. Las superficies de entrada y salida de ventilación deberán ser cada una de ellas superior al 0,5 % de la planta del local y siempre superior a 200 cm².

3. Tanto los locales como los conductos de ventilación deberán estar contruidos con material totalmente incombustible.

Art. 17.— La superficie libre total de los pasos de aire para la ventilación de los cuartos de caldera de calefacción será superior a $S \frac{P}{20}$ en

la cual «S» es la sección en decímetros cuadrados y «P» la potencia útil total de la instalación de calefacción en 1.000 Kcal/h.

Art. 18.— La ventilación de las dependencias destinadas a ubicar aparatos o elementos utilizados en instalaciones para gas, debe ser superior a 2 m³/h. de aire por cada 1.000 Kcal/h.

Art. 19.— El acceso a la sala de calderas deberá efectuarse por uno de los paramentos laterales y su acceso será directo, independiente de todo local de uso privativo.

Art. 20.— Las calderas de calefacción, de potencia superior a 50.000 Kcal/h., deberán estar separadas como mínimo 1,5 m. de las paredes frente a las cuales esté el quemador y 0,5 m. como mínimo de las restantes paredes u otros generadores.

Art. 21.— La altura de los techos en todos los casos será superior a 1,8 m. y dejando como mínimo un espacio libre de 0,5 m. entre el generador y el techo.

Art. 22.— Cuando el cuarto de los generadores calefacción linde con locales de distinto propietario que los usuarios, las paredes y techo deben poseer un coeficiente de transmisión de calor inferior a 0,80 Kcal/h., m² y grado C^o, entendiéndose suficiente a tales efectos un espesor de 15 cm. de fábrica de ladrillo enfoscado o enlucido por ambas caras.

Art. 23.— Cuando se utilicen como combustible gases licuados del petróleo, se dispondrán en la periferia y precisamente en la parte baja del local donde se halle instalado el quemador una serie de bocas de evacuación, prolongadas por un conducto que descienda hacia el exterior y que desemboque en una fachada del inmueble, que no dé a la calle, de tal forma que la salida se encuentre a una distancia superior a 1,50 m. de toda abertura de otros locales. Estas bocas de evacuación irán provistas de rejillas que eviten la entrada de objetos extraños y de rejilla corta-llamas.

Art. 24.— La instalación de cualquier aparato tal como bombas, extractores, etc., deberán cumplir lo previsto en los arts. 3.º, 4.º y 11 de esta Ordenanza.

Art. 25.— Los depósitos para combustibles líquidos, no podrán instalarse a un nivel inferior al del segundo sótano.

Art. 26.— Cuando se utilicen gases licuados del petróleo, los locales que los alojen deberán satisfacer las condiciones señaladas en el art. 18 y deben tener comunicación directa a las fachadas en la forma que determina el art. 23 y además las distancias fijadas por la Ordenanza de Actividades que fabrican, manipulan o almacenan sustancias o materiales combustibles, inflamables o explosivos.

ORDENANZA SOBRE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE EMITIR HUMOS, GASES, VAPORES Y POLVO

(Aprobada por el Consejo Pleno el 17 de mayo de 1974. Vigente a partir de 25 de febrero de 1975)

I—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Art. 1.º— 1. La presente Ordenanza regula las

condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones de emisión o salida de humos, polvo, gases y vapores en este término municipal, para lograr que sea mínima la contaminación atmosférica.

2. A tal efecto, quedan sometidas a sus disposiciones todas las instalaciones destinadas a evacuar al exterior vahos, humos, gases, vapores o polvo, procedentes de industrias, actividades o chimeneas comprendidas en las categorías B y C del art. 93 de las Ordenanzas municipales de Edificación, cualquiera que sea la índole y la titularidad—pública o privada— del establecimiento en que unas y otras se hallen instaladas.

3. En el almacenamiento y manipulación de los combustibles se observarán con el máximo rigor las normas que establece la Ordenanza de Actividades que fabrican, manipulan o almacenan sustancias o materiales combustibles, inflamables o explosivos, así como los Reglamentos y disposiciones de carácter general, vigentes sobre la materia.

Art. 2.º— En la memoria técnica que debe acompañar a todo proyecto de instalación en que figuren instalaciones o dispositivos para la evacuación de gases al exterior, además de cumplir los requisitos generales de aplicación, deberán consignarse los siguientes datos:

- a) cuando se trate de conductos correspondientes a los hogares a que se refieren las categorías B y C del art. 93 de las Ordenanzas municipales de Edificación, bastará que en la petición de permiso la casa instaladora y subsidiariamente el titular, se haga responsable de que la instalación se ajustará a las normas de esta Ordenanza y, de tratarse de instalaciones para la incineración de basuras, que cumplan con las condiciones establecidas por los arts. 20, 21 y 22 de la Ordenanza sobre recogida de basuras;
- b) para las restantes actividades no comprendidas en el apartado anterior, deberán hacerse constar además de los requisitos generales o particulares que le sean de aplicación:
 1. Combustibles que se utilizarán.
 2. Potencia del hogar a rendimiento máximo, media de combustible consumido y horario de funcionamiento.
 3. Altura sobre los edificios afectados de acuerdo con el art. 10 de esta Ordenanza.
 4. Medidas previstas para evitar la contaminación atmosférica.
 5. Características de los gases, vapores y humos evacuados, indicando su composición en peso y volumen; horarios en condiciones normales, exceptuándose los hogares cuyos combustibles se ajusten a lo prevenido en el art. 5.º
 6. De tratarse de hogares para combustibles sólidos, si su carga es automática o manual.

Art. 3.º— Salvo que se indique otra cosa expresamente, las mediciones en los gases o humos que se indican en esta Ordenanza se entienden siempre referidas a condiciones normales de presión y temperatura.

Art. 4.º— 1. Comprobado por los Servicios de Inspección municipal que la actividad, debido a sus instalaciones, funcionamiento o combustible empleado, no se ajusta a esta Ordenanza, se levantará acta en la que se harán constar los hechos que motivan la infracción de la que se entregará copia al interesado y se dará cuenta a la Junta municipal del distrito correspondiente.

2. El Servicio de Inspección propondrá a la Autoridad la fijación de un plazo para que el interesado introduzca las medidas correctoras necesarias. En el caso de que la emisión de humos, gases, vapores o polvo suponga grave peligro para la salud pública, propondrá el inmediato precinto de las instalaciones que ocasionen dichas emanaciones. Esta medida podrá también adoptarse si, pese a no suponer amenaza grave para la salud pública, el interesado dejare transcurrir el plazo señalado sin introducir medidas correctoras.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las sanciones que correspondan imponer en cada caso a consecuencia de la infracción.

II — COMBUSTIBLES

Art. 5.º — En los hogares cuya potencia calorífica sea superior a 20.00 Kc/h., en los que no se haya efectuado un estudio particular de la combustión y de los dispositivos adecuados para asegurar que la composición de los humos se halla dentro de los límites fijados por esta Ordenanza, deberán emplearse únicamente los combustibles siguientes, que habrán de reunir las características que en su caso se expresan:

Carbones vegetales y combustibles gaseosos: Sin restricción.

Leñas: Sólo podrá utilizarse madera resinosa sin dispositivo efectivo de depuración de humos, en hogares de consumo inferior a 20 Kg/h.

Carbones minerales: El tamaño de los carbones deberá ser tal que el 90 % en peso no pase por tamiz de 3 cm. de malla.

Podrán utilizarse carbones con contenido en volátiles entre el 20 y el 40 % siempre que la cámara de combustión sea suficientemente amplia para asegurar la combustión completa de los gases y que la carga sea continua.

Podrán utilizarse carbones con un porcentaje superior al 10 % en peso, de tamaño inferior a 3 cm. o de contenido en cenizas hasta el 20 %, en hogares de carga continua y que además estén provistos de dispositivo para la retención de cenizas y partículas sólidas.

Para la utilización de carbones cuyas características excedan los límites fijados en los dos párrafos anteriores, será preciso el previo informe favorable de los Servicios técnicos municipales.

Combustibles líquidos: No podrá utilizarse combustible líquido cuyo contenido en azufre sea superior al 2 % en peso. Cuando se empleen combustibles líquidos de viscosidad superior a 7 grados Engler a una temperatura de 50 grados C., será obligatorio el precalentamiento a temperatura no inferior a 65 grados C. Para combustibles de viscosidad comprendida entre 3 y 7 grados Engler en las mismas condiciones, la temperatura de precalentamiento obligatorio será de 50 grados C.

Desperdicios industriales: No podrán quemarse desperdicios industriales susceptibles de originar malos olores, gases o humos de opacidad superior al núm. 1 de la escala de Ringelmann y cuya composición no se halle dentro de los límites fijados por esta Ordenanza, sin instalación adecuada que evite tales inconvenientes, previo informe favorable sobre la eficacia de la misma de los Servicios técnicos municipales.

Art. 6.º — Para combustibles distintos de los indicados, será preciso incluir en la memoria un estudio de los gases o humos procedentes de la combustión y justificar que su composición se halla dentro de los límites que señala esta Ordenanza.

III — HOGARES

Art. 7.º — 1. Los hogares e instalaciones en que se efectúe la combustión deberán reunir las características técnicas precisas para obtener una combustión completa de acuerdo con la clase de combustible que se utilice.

2. Las medidas tomadas al efecto deberán impedir que durante la marcha normal del hogar, los gases de combustión contengan más de 1 % en volumen de monóxido de carbono, que su opacidad sobrepase los límites que se señalan en el art. 8.º, que contengan más de 1,5 por 1.000 de vapores sulfurosos en volumen y que el volumen de cenizas sea superior a 0,25 g/m³.

Art. 8.º — 1. En el término municipal, a excepción de las Zonas de Mediana y Gran Industria, la opacidad de los humos deberá ser en todo caso igual o inferior al núm. 1 de la escala de Ringelmann, pudiendo llegar al núm. 2 en los períodos de encendido y carga, cuya duración será inferior a 10 minutos y separado por intervalo de tiempo superior a una hora.

2. En las Zonas de Mediana y Gran Industria, la opacidad de los humos deberá ser en todo caso igual o inferior al núm. 2 de la escala de Ringelmann, pudiendo llegar hasta el núm. 3 en los períodos de encendido y carga, cuya duración será inferior a 10 minutos y separado por intervalo de tiempo superior a una hora.

3. No podrán utilizarse aquellas instalaciones que emitan normalmente humos de opacidad superior al núm. 2 de la escala de Ringelmann y al núm. 3 de dicha escala en los momentos de encendido y carga.

IV — CONDUCTOS DE HUMOS

Art. 9.º — 1. A los efectos de esta Ordenanza, las chimeneas industriales se clasifican en 3 categorías, según la procedencia y características del humo o gases emitidos.

1.ª categoría: Chimeneas de hogares que consuman únicamente combustibles gaseosos, carbones vegetales o líquidos cuya viscosidad sea inferior a 7 grados Engler a la temperatura de 50 grados y normalmente no emitan humo visible, salvo los momentos de encendido y, en este caso, su opacidad no sea superior al núm. 1 de la escala de Ringelmann.

2.ª categoría: Chimeneas que normalmente emiten humo de opacidad inferior al núm. 1 de la escala de Ringelmann y al número 2 en los momentos de encendido y carga por un tiempo no superior a 10 minutos/hora.

3.ª categoría: Chimeneas que normalmente emiten humo de opacidad inferior al núm. 2 de la escala de Ringelmann y al número 3 en los momentos de encendido y carga por un tiempo no superior a 10 minutos/hora.

2. De acuerdo con el art. 92 de la Ordenanza de Edificación no podrán lanzar al exterior humos, vahos, gases, vapores o aire con sustancias en suspensión o a temperatura distinta del ambiente por las fachadas y patios de todo género. Quedan exceptuadas las instalaciones móviles de refrigeración y de potencia inferior a 10.000 Kfrigorías/hora.

Art. 10. — Las condiciones de altura a satisfacer por los conductos para la evacuación de los gases, serán las siguientes:

- 1.^a categoría: Las chimeneas tendrán una altura superior en 2 m. a toda edificación situada dentro de un círculo de radio 30 m. y centro en la chimenea.
- 2.^a categoría: Las chimeneas excederán en tres metros a toda edificación situada dentro de un círculo de radio 40 m. y centro en la chimenea.
- 3.^a categoría: Las chimeneas excederán en cinco metros a toda edificación situada dentro de un círculo de radio 60 m. y centro en la chimenea.

Art. 11. — De existir dentro de cada círculo descrito en el art. 10 más de una chimenea, a efectos de esta clasificación regirán los límites que se señalan para la categoría inmediata superior para cada una de ellas. En caso de que una de ellas sea de 3.^a categoría, ésta deberá exceder en 7 m. a toda edificación situada a una distancia inferior o igual a 100 m. Cuando haya más de una que sea de 3.^a categoría, éstas deberán exceder en 10 m. a toda edificación situada a una distancia inferior o igual a 150 m.

Art. 12. — 1. Cuando a consecuencia de la edificación de un inmueble vecino de altura no superior a la máxima prevista en las normas generales de las Ordenanzas municipales de Edificación o en los Planes parciales, una chimenea industrial o conducto dejara de cumplir los requisitos de altura establecidos en el artículo anterior, el propietario o usuario deberá realizar la obra oportuna a fin de que la chimenea tenga la altura que corresponde a la nueva situación.

2. Cuando una chimenea o conducto tenga la altura reglamentaria respecto a la máxima permisible según las normas generales de las Ordenanzas de Edificación o Planes parciales, pero aquélla resulte insuficiente respecto a algún edificio de carácter singular o cuya altura sea consecuencia de compensación de volúmenes, el propietario no vendrá obligado a realizar obra alguna, pero sí a permitir que se realice, a costa del titular del edificio respecto al cual resulte su altura deficitaria.

3. En las chimeneas o conductos cuya altura sea superior en 10 m. a la de los edificios próximos en un radio de 50 m., el propietario deberá disponer la instalación del correspondiente pararrayos en aquellas chimeneas o conductos.

Art. 13. — 1. Las chimeneas y conductos de unión a las mismas deberán ser construidos con materiales resistentes e inertes a los productos que hayan de evacuar y aislados convenientemente de toda otra construcción de forma que su funcionamiento no afecte ni perjudique a ésta.

2. Las chimeneas destinadas a evacuar humos o gases calientes deberán separarse por un espacio libre de 5 cm. o aislante térmico equivalente, de las paredes afectadas de las habitaciones o dependencias vecinas.

3. Dichas chimeneas deberán asegurar un buen tiraje, sin velocidad excesiva de los humos o gases,

a fin de evitar la salida de llamas, cenizas o partículas sobre los límites señalados en la presente Ordenanza.

4. El conducto de salida de humos o gases deberá estar provisto de un registro para la toma de muestras de diámetro superior a 3 cm., y situado en lugar accesible y a una distancia superior a cuatro veces la dimensión máxima de su sección, del punto de entrada de los gases y de las zonas de turbulencia (codos, injertos laterales, etc.).

V — ACTIVIDADES EN QUE SE ORIGINAN GASES, VAPORES, HUMOS, POLVO O VAHOS

Art. 14. — Los locales que alojen actividades que originen desprendimiento de gases, vapores, humos, polvo o vahos, estarán convenientemente acondicionados de forma que las concentraciones máximas de aquéllos en el ambiente interior de las explotaciones industriales no sobrepasen las cifras que figuran en el anexo núm. 2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.

Art. 15. — Las operaciones susceptibles de desprender vahos, emanaciones molestas u olientes, deberán efectuarse en locales acondicionados para que no trasciendan al exterior. Cuando esta medida sea insuficiente deberán estar completamente cerrados y con evacuación de aire al exterior por chimenea de las características indicadas a las de 2.^a categoría.

Art. 16. — Cuando dichas operaciones den lugar a emanaciones irritantes o tóxicas, aquéllas deberán efectuarse en local completamente cerrado con depresión a fin de evitar la salida de los gases o productos. Su evacuación al exterior se efectuará con previa depuración que garantice que su concentración sea inferior al doble de las cifras que figuran en el anexo núm. 2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y por chimenea de las características indicadas a las de 3.^a categoría.

No obstante, podrá reducirse la categoría de la chimenea de evacuación a las de categoría 2.^a, siempre que la depuración sea tan eficaz que la concentración sea inferior a la señalada en el citado anexo; y a las de categoría 1.^a cuando la depuración sea total.

Art. 17. — En el caso de que los productos en suspensión sean nocivos, tóxicos o irritantes, su concentración en los gases que se evacúen deberá ser inferior a las que figuran en el anexo indicado en el art. 14, y el conducto de evacuación deberá tener la característica señalada para la chimenea de 3.^a categoría.

Art. 18. — Los humos o gases evacuados al exterior no podrán tener más de 0,25 gramos de polvo por metro cúbico. Sea cualquiera la importancia de la instalación, la cantidad total de polvo emitido no deberá sobrepasar la de 100 Kg/h. De las dos limitaciones establecidas regirá en todos los casos la más restrictiva.

Art. 19. — Los locales en los que se desarrollen actividades sujetas a producción o desprendimiento de polvo, deberán mantenerse en condiciones de constante y perfecta limpieza, barriendo con la necesaria frecuencia las partes expuestas a la deposición de polvo, previa humidificación con agua, o

esparcimiento de serrín húmedo o sustancias higroscópicas tales como cloruro cálcico. Se les dotará de dispositivo de captación de polvo y éste no podrá ser evacuado a la atmósfera sin una depuración previa para reducir el contenido de materia en suspensión dentro de los límites señalados por esta Ordenanza.

En las obras de derribo y en todas aquellas actividades que den origen a la producción de polvo, se tomarán las precauciones necesarias a fin de evitarlo.

Art. 20.— 1. En todas las instalaciones reguladas en esta Ordenanza será exigible que los gases evacuados a la libre atmósfera no puedan originar depósitos apreciables de polvo sobre paredes o suelos.

2. Los aparatos de trituración, pulverización o cualquier dispositivo que puedan producir polvo, vahos, etc., deben estar provistos de dispositivos de recogida que impida pueda dispersarse en el ambiente y no podrán ser evacuados a la atmósfera sin depuración previa a los límites que fija esta Ordenanza.

Art. 21.— Cuando se trate de polvo o gases combustibles, deberán adoptarse las necesarias precauciones para impedir la posible propagación del fuego a través de aquéllos.

Art. 22.— No podrán verterse al alcantarillado gases, humos o vahos que por sus características, incidan en las prohibiciones del art. 21 de la Ordenanza sobre uso del Alcantarillado.

VI—ESCAPE DE GASES DE VEHICULOS Y MOTORES DE EXPLOSION O COMBUSTION

Art. 23.— Los vehículos provistos de motor de explosión que circulen dentro de los límites del término municipal de Barcelona, deberán cumplir las siguientes prevenciones:

- 1.^a - Que los gases que viertan al ralenti por los tubos de escape no contengan monóxido de carbono en cantidad superior al 5 por 100 de su volumen.
- 2.^a - Los vehículos que posean dispositivo de reciclado de los gases del cárter no podrá ser modificado para su vertido directo a la atmósfera.

En caso que se viertan a la atmósfera no contendrán hidrocarburos en cantidad superior al 0,15 por 100 de su peso.

Art. 24.— Los motores de los vehículos mecánicos deberán hallarse en tales condiciones de funcionamiento, que el índice de ennegrecimiento de los humos de escape no sobrepase los siguientes valores en unidades Bosch:

| Potencia al freno en C.V. | Ennegrecimiento - Unid. Bosch |
|---------------------------|-------------------------------|
| Menor de 100 | 6,5 |
| De 100 a 150 | 6,— |
| De 150 a 200 | 5,5 |
| De 200 a 250 | 5,— |
| Mayor de 250 | 4,5 |

Art. 25.— El cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 23, en cuanto afecta a los titulares de los vehículos, podrá acreditarse mediante certificación expedida al efecto, previa comprobación técnica, por los talleres o empresas del ramo

expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y por los equipos especiales del mismo.

Art. 26.— 1. Los titulares de los talleres interesados en la prestación de estos servicios, formularán la correspondiente petición al Ayuntamiento mediante instancia presentada en el Registro general, haciendo constar que disponen de las instalaciones y equipos necesarios para la comprobación de gases y puesta a punto de carburación.

2. Previa las comprobaciones y trámites pertinentes, el Ayuntamiento podrá conceder o denegar las autorizaciones solicitadas.

3. Las autorizaciones concedidas se dejarán sin efecto cuando se demuestre que su titular realice, de modo reiterado, defectuosamente las comprobaciones técnicas a su cargo y en todo caso, si se acreditare haber expedido alguna certificación sin efectuar las comprobaciones adecuadas.

Art. 27.— Una vez realizadas por los talleres autorizados la verificación de gases y, en su caso, las operaciones precisas para la puesta a punto de la carburación, se entregarán al interesado las oportunas certificaciones acreditativas, cuya validez será igual al plazo de garantía y por un período máximo de 6 meses, a partir de la fecha de su expedición.

Art. 28.— La Policía municipal, siempre que lo juzgue oportuno, podrá someter a todos los vehículos automóviles que circulen por la Ciudad, a las comprobaciones y revisiones precisas para verificar si aquéllos cumplen lo dispuesto en los arts. 23 y 24.

Art. 29.— 1. Si por las pruebas practicadas en el vehículo se comprobase que las cantidades de monóxido de carbono o hidrocarburos son superiores a los límites máximos establecidos en el artículo 23 se entregará al interesado una denuncia condicional requiriéndole para que, previa corrección de las deficiencias observadas, someta el vehículo a nueva inspección en el plazo de 15 días.

2. Si transcurrido este plazo de 15 días, al efectuar la primera revisión (2.^a comprobación) del vehículo, se observa que todavía persisten las mismas deficiencias, se concederá a su propietario un segundo plazo de otros 15 días para corregirlas y someter el vehículo a nueva revisión.

3. Si en esta segunda revisión (3.^a comprobación) persistieran las deficiencias se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo siguiente.

Art. 30.— 1. Serán sancionados con multa de 250 ptas. los propietarios de los vehículos que al ser sometidos a verificación, no cumplan con las prevenciones del art. 24.

2. Serán sancionados con multa de 500 ptas.:
a) quienes habiendo sido requeridos para efectuar la comprobación a que se refiere el art. 28, se negaran a ello u obstaculizaran aquélla;

b) los propietarios de los vehículos que, requeridos para presentarlos a la primera revisión, expresada en el párr. 2 del art. 29, no lo hicieren o que al presentarlos en dicha revisión se comprobase que persisten las mismas deficiencias observadas anteriormente, salvo, en este último caso, si acreditaren disponer de la certificación a que se refiere el art. 27.

En todos estos casos los interesados serán requeridos nuevamente para otra revisión del vehículo en el plazo de los 15 días siguientes.

3. En los supuestos de que los interesados no presentasen los vehículos a esta segunda revisión o en ella se comprobase que adolecen aquéllos de las deficiencias observadas anteriormente, se pro-

pondrá al Excmo. Sr. Gobernador civil, a través de la Jefatura de Tráfico, la imposición de una multa de 1.000 ptas. y el precinto del vehículo cuando proceda, salvo cuando en dicha segunda revisión presentaran la certificación mencionada en el art. 27, expedido después de la revisión anterior.

Art. 31. — 1. Quedan sometidos a las limitaciones señaladas por los arts. 23 y 24 de esta Ordenanza, los motores de explosión o combustión fijos.

2. La evacuación de los gases de escape de estos motores deberá hacerse mediante conducto independiente del de toda otra actividad.

3. Deberán estar provistos de silenciador efectivo, a fin de que el ruido se halle dentro de los límites correspondientes a la zonificación y situación en que se hallen empleados.

VII — SERVICIO DE ATENCION Y VIGILANCIA

Art. 32. — Siempre que, como consecuencia de los informes del Servicio Meteorológico Nacional, resultare probable que se produzca un estancamiento en la masa de aire y los análisis realizados por los Servicios Técnicos correspondientes del Ayuntamiento señalen una excesiva concentración de contaminantes, la Alcaldía declarará la situación de ATENCION.

Art. 33. — Si a pesar de las medidas adoptadas con la situación de ATENCION el nivel de contaminación de la atmósfera no mejora y las condiciones atmosféricas desfavorables persistieran, se declarará la situación de VIGILANCIA.

Art. 34. — 1. Declarada la situación de ATENCION, las industrias o establecimientos, que por sus características se estimen focos de contaminación, deberán reducir su actividad productora a los límites aprobados de acuerdo con lo previsto en el art. 35,2. En situación de VIGILANCIA estos focos de contaminación deberán cesar totalmente en la actividad que la origine.

2. La declaración de VIGILANCIA, autorizará, además y en su caso, a la Policía municipal para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la reducción del tráfico en las vías públicas.

Art. 35. — 1. Los Servicios Técnicos municipales propondrán y la Delegación de Servicios competente aprobará relación de actividades que por sus características deban quedar comprendidas en las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. Una vez aprobada dicha relación, los titulares de las industrias o establecimientos en ella comprendidos serán notificados individualmente de su inclusión. Al propio tiempo se les requerirá para que propongan, para su aprobación por el Delegado de Servicios, las medidas de reducción que estimen oportunas y que deben ser aplicadas en el caso de declaración de situación de ATENCION. Respecto de las industrias que no atiendan dicho requeri-

miento, las medidas de reducción aplicables serán fijadas por la Administración municipal.

3. La propia Administración municipal comunicará asimismo a cada interesado las claves que serán utilizadas para comunicarles la declaración de situación de ATENCION o en su caso la de VIGILANCIA.

Art. 36. — Una vez cesado las condiciones de hecho que hubieran motivado la declaración de situación de ATENCION o de VIGILANCIA, la Alcaldía lo comunicará a los interesados por los mismos medios que hubieran sido utilizados para notificarles su iniciación.

Art. 37. — 1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionará con la multa de hasta el máximo que a la Alcaldía autoriza la legislación vigente. Si la infracción revisiera especial gravedad, la Alcaldía dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil, al objeto de que éste pueda imponerla en cuantía superior.

2. Además de las multas previstas en el párrafo anterior, la infracción de lo dispuesto para situaciones de VIGILANCIA, podrá dar al inmediato cierre de la actividad.

Art. 38. — En el supuesto de que la contaminación de la atmósfera fuere consecuencia de humos, vapores o polvo procedentes de actividades ejercidas fuera del término municipal de Barcelona, el Ayuntamiento se dirigirá a los órganos competentes dando cuenta de dicha situación a fin de que aquéllos adopten las medidas oportunas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, autorizadas con anterioridad a la fecha de su vigencia deberán adaptarse a las disposiciones de la misma en el plazo de dos años siguientes a dicha fecha.

Segunda. — No se otorgarán licencias para la ampliación o reforma de las instalaciones autorizadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza ni aún en el plazo de dos años, que para la adaptación de aquéllas señala la anterior disposición transitoria, sin que al propio tiempo se solicite la necesaria para dicha adaptación. En tales casos la licencia para la ampliación o reforma quedará condicionada a que previamente o al propio tiempo que éstas, se proceda a la repetida adaptación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza municipal sobre instalaciones susceptibles de emitir humos, gases, vapores y polvo, aprobada por el Consejo pleno en 25 de abril de 1967.

LICENCIAS DE OBRAS

Relaciones de licencias de Obras Mayores concedidas durante la tercera decena de diciembre de 1974.

| | | |
|--|--|--|
| Ana da Silva Jaime Tubet | Consejo Ciento, 220 Caracas, 38 | Legalización ref. int. pl. baja Elevación parte cubierta de pl. baja y ref. int. aseó. Ampliar pl. sótanos S. s/s. e. 3 pl. a. desván (22 v.) Modif. de s/s. e. 2 p. y a. S. s/s. e. 6 p. a. d. (16 v.) S/s. e. 2 pl. y a. (11 v.) Ref. ampl. pl. s. S. s/s. e. 4 p. y a. por Ganduxer y un edif., s. s/s. e. 3 p. y a. frente Eman- cipación (26 v.) S. s/s. e. 2 pl. a. desván (9 v.) 2 s. s/s. e. 6 p. a. d. (133 v.) Reforma interior pl. 5. ^a Leg. ampl. pl. baja y piso en edificio industrial Ref. int. en edif. existente de bajos, 4 p. y azotea Pl. s. s/s. e. 2 pl. a. (26 v.) 4 pl. s. s/s. e. 6 pl. a. desván (72 v.) Ref. int. pl. baja y 1. ^a Reforma de s. bajos y 1. ^o al 4. ^o y ampl. 5. ^o y 6. ^o en edif. comercial Obras para colocación ascensor y adi- ción cuarto máquinas Leg. obras int. pl. 3. ^a Modif. proyecto de edif. s/s. e. 5 p. a. desván S. s/s. e. 6 pl. a. desv. (31 v.) Edif. viv. aislada de pl. baja, 1 p. desván (1 v.) S. s/s. e. 6 pl. a. y cubierta S. s/s. e. 3 p. y a. S/s. e. 2 p. y a. (4 v.) S/s. e. 3 p. y a. (4 v.) Modif. aberturas int. en pl. baja |
| Antoliano Lahiguera Antonio Cuadrado Manuel Heredia Pedro Bernat Aurelio Mena Banco de Bilbao JOSIMA, S.A. | V. Hungría, 96 Palamós, 19 Foradada, 12 Trav. Gracia, 222 Padre Rodés, 56 Mayor de Gracia, 121 Ganduxer, 126 | |
| Francisco Torras CEINSA Const. Industrial, S.A. Gallital Ibérica | Cuesta, 1 Concepción Arenal, 134 Alí-Bey, 25 Calle B, sector B - Z. ^a Franca | |
| Fco. de Puig y de Cárcer | Boquería, 12 | |
| Francisco San Antonio Magui, S.A. S.A. Entretenimto. y Limpieza Edificios Bristol, S.A. | Fraga, 3-15 Mallorca, 214 Granada, 28 Avda. Puerta del Angel, 42 | |
| Margarita Torras | Balmes, 61 | |
| Francisco Arrufat Jesús García | San Antonio Abad, 53 Palomar, 22 | |
| SETILTA, S.A. J. R. Sans | Riera Blanca, 39 Montornés, 41 | |
| Antonio Sans Bofill | Francisco Aranda, 39 Francisco Aranda, 39 | |
| Relig. de María Reparadora Ramón García Amadeo Esteva Felipe Escriché | Emancipación, 33 Pje. Jorge Ferrán, 5 Flordeneu, 89 R. Cataluña, 33 | |

